
MECANISMO REGIONAL DE COOPERACIÓN AIG (ARCM) DE SUDAMÉRICA

QUINTA REUNIÓN DE AUTORIDADES AIG (Medellín, Colombia, del 03 al 05 de octubre de 2018)

Asunto 5: Nueva versión del manual de procedimientos AIG del ARCM

Desarrollo de la propuesta del nuevo Manual de organización y planificación del ARCM

(Nota de estudio presentada por la Oficina Regional Sudamericana de la OACI)

Resumen

Esta nota de estudio presenta a la Quinta Reunión de Autoridades AIG, la propuesta del nuevo Manual de organización y planificación del ARCM.

Este manual constituye una guía para que las Autoridades AIG del ARCM puedan desarrollar el manual de organización y planificación de su entidad.

Referencias

- Informe de la Tercera Reunión de Autoridades AIG de la Región SAM (AIG-SAM/3), Lima, Peru, del 07 al 09 de marzo de 2016.
- Reglamento AIG del ARCM
- Anexo 13 – Investigación de accidentes e incidentes de aviación.
- Doc.9946 – Manual sobre organizaciones regionales de investigación de accidentes e incidentes.

1. Introducción

1.1. Para analizar la situación AIG de la Región SAM y acordar un plan estratégico con miras a dar los primeros pasos en la conformación de una de las formas de una organización regional de investigación de accidentes e incidentes (RAIO), los Estados de Sudamérica llevaron a cabo la Primera reunión de autoridades AIG (AIG-SAM/01) en Lima, Perú, del 18 al 20 de marzo de 2014.

1.2. En esta reunión se comentó sobre el concepto de una RAIO y que ésta podría ser implementada de varias formas, desde la más simple como es la formación de un grupo de investigadores regionales hasta una más compleja como es una RAIO completamente implementada, independiente e institucionalizada. Al respecto se invitó a la reunión a efectuar un análisis sobre las necesidades regionales para poder determinar qué forma de una RAIO podría ser aplicable en la Región SAM.

1.3. A continuación, la Reunión AIG-SAM/1 conformó tres grupos de trabajo que presentaron, cada uno de ellos, un plan estratégico de cooperación regional AIG. Una vez realizadas las presentaciones, la Reunión comentó que previo a la implementación de una forma de una RAIO, era necesario mostrar con datos más claros los beneficios de su implementación. En este sentido la Reunión acordó avanzar a través de un proceso de implementación por fases y estableció las siguientes actividades para la Primera fase:

- ✓ designación de un **Coordinador General**, de preferencia un representante de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI;
- ✓ designación de **Puntos Focales** en cada Estado de la Región SAM hasta el 10 de abril de 2014; y
- ✓ desarrollo de la **visión, misión, objetivos, actividades, resultados e indicadores de desempeño**.

1.4. Para analizar la situación AIG de la Región y desarrollar las actividades de la Primera fase, la Oficina SAM contó con la participación de un especialista de la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC) de la Argentina, quién, durante el mes de noviembre de 2014, realizó un análisis detallado de la situación AIG de la Región SAM y de los beneficios que se lograrían con la creación de una forma de una RAIO.

1.5. El trabajo del especialista de la JIAAC de la Argentina fue presentado en la Segunda Reunión Virtual de Autoridades AIG (27 de noviembre de 2014), en la que se informó que el área AIG era una de las áreas con menor aplicación eficaz (EI) y que los siguientes subgrupos tenían la mayor cantidad de preguntas del protocolo (PQs) no satisfactorias: políticas y procedimientos para la investigación; elaboración, finalización y divulgación del informe final; organización, dotación e instrucción del personal; elaboración, divulgación y registro de recomendaciones y notificación de datos sobre accidentes e incidentes (ADREP).

1.6. En esta Reunión se propuso además, la creación de un Mecanismo Regional de Cooperación AIG (ARCM) en Sudamérica como una forma de una RAIO y el desarrollo de cinco tareas a ser presentadas en la Segunda Reunión de Autoridades AIG (Buenos Aires, 09 al 11 de Junio de 2015) para el establecimiento y gestión del ARCM.

2. Análisis de la situación actual

2.1 El Manual de organización y funciones del ARCM-SAM fue concebido de forma a establecer una estructura sólida y adecuada a las necesidades de los Estados miembros, sin embargo, en momento de conformación, el Mecanismo no tenía la madurez existente en este momento.

2.2 El ARCM-SAM fue concebido de manera a no sufrir con los cambios rutinarios que ocurren en los Estados miembros y mantenerse activo y eficaz en sus acciones, por lo tanto, tener una estructura formal y adaptada a las necesidades actuales de la aviación es de gran importancia. En virtud de esto es esperado que los manuales y procedimiento sufran constantes revisiones y modificaciones como forma de adaptarse a las nuevas necesidades y desafíos advenidos.

2.3 Basados en la necesidad de tener una estructura que esté actualizada a las funciones, procesos y responsabilidades de cada uno de los actores del Mecanismo de Cooperación y posibilitar la transparencia y rastreabilidad de todos los actos emanados por el ARCM-SAM, el manual de organización y funciones del ARCM debe adaptarse a las nuevas necesidades y con una mejor coherencia jurídica, corregir posibles vacíos jurídicos que podrían generar conflictos judiciales y/o inexistencia de procedimientos estandarizados y conocidos por todos los Estados miembros.

2.4 Es fundamental tener en cuenta que el ARCM es un organismo de reciente creación y que para alcanzar su madurez debe atravesar, de forma ordenada, diferentes etapas de desarrollo. En este sentido emular la estructura del SRVSOP desde el inicio, supuso el establecimiento de una estructura y una carga administrativa que, en esta etapa, no es todavía necesaria. La estructura del ARCM debería determinarse a través de las propias necesidades que surjan de las actividades del mecanismo y no del modo inverso.

2.5 En este sentido, con el justo reconocimiento a todo el trabajo realizando y los grandes avances alcanzados, debe considerarse la posibilidad de adoptar una estructura de operación más simple, acorde a la fase de desarrollo del ARCM, que permita alcanzar sus objetivos sin una demanda excesiva de recursos humanos y financieros.

3. Necesidad de estructuración de los procesos del ARCM en Sudamérica

2.6 El desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional exige que los Estados colaboren al máximo para lograr la normalización y armonización de los reglamentos, requisitos, procedimientos, métodos y las mejores prácticas de la industria. El área AIG y los Estados Sudamericanos requieren de un esfuerzo conjunto para mejorar su aplicación eficaz (EI) y para contribuir significativamente en la reducción de los accidentes a nivel Regional.

2.7 La creación de un ARCM en Sudamérica fue concebida teniendo en consideración los siguientes objetivos principales:

- ✓ la normalización e implementación de requisitos, recomendaciones, procedimientos, métodos y las mejores prácticas de la industria en el área AIG;
- ✓ cumplir con la Declaración de Bogotá que establece las siguientes metas regionales:
 - *Alcanzar el 80% de aplicación efectiva (EI) en la Región SAM;*
 - *Reducir la brecha (GAP) de la tasa de accidentes de la Región SAM en un 50% con relación a la tasa mundial de accidentes; y*
 - *Reducir en 20% la tasa de excursiones de pista con relación a la tasa promedio de la Región.*
- ✓ iniciar actividades de cooperación AIG entre sus Estados, que beneficiarían a los Estados que tienen mayor dificultad para establecer un sistema AIG eficaz y eficiente; y
- ✓ apoyar a los Estados SAM en la solución de las constataciones dejadas por el enfoque sistémico global (CSA) y por las actividades del nuevo enfoque de observación continua (CMA) del USOAP.

2.8 Para poder establecer y gestionar un ARCM se necesita de un organismo multinacional que pueda articular este mecanismo entre los Estados SAM, por lo que, como una medida intermedia de institucionalización del ARCM, se concibió que la Oficina Regional Sudamericana de la OACI fuera el organismo articulador del ARCM de Sudamérica y que la Reunión SAM AIG actuase como Comité Ejecutivo del ARCM.

2.9 Sin embargo, pasados 5 años de existencia, el ARCM necesita establecer mejor la estructura a ser empleada en la gestión de los trabajos y también posibilitar que los Estados tengan muy clara las responsabilidades y obligaciones frente a todos.

2.10 Establecer los procedimientos de trabajo, procesos y responsabilidades se presenta como necesidad para el mantenimiento de la estructura creada y que mucho tiene actuado como facilitador del desarrollo de la región.

4. Acciones sugeridas

4.1 Se invita a la Quinta Reunión de Autoridades AIG de la Región SAM a:

- a. Revisar el manual de organización y funciones del ARCM que se presenta en el **Apéndice A** de esta nota de estudio y proveer comentarios; o
- b. Alternativamente, solicitar a la Secretaría que, en función al análisis y comentarios sobre el contenido de esta nota de estudio, redacte una nueva propuesta de Manual que refleje una organización más simple.

Manual de organización y funciones del ARCM

Segunda edición

Octubre 2018

ÍNDICE

Preámbulo	5
Sección 1 - Definiciones.....	6
Sección 2 - Visión del ARCM	9
Sección 3 - Misión.....	9
Sección 4 - Sede y duración	9
Sección 5 - Participantes	9
Sección 6 - Objetivos del ARCM	9
Sección 7 - Funciones del ARCM.....	10
Sección 8 - Estructura orgánica del ARCM	12
Sección 9 - Coordinador general	13
Sección 10 - Despacho del Coordinador General	13
Sección 11 - Secretaría del ARCM.....	13
Sección 12 - Comité Ejecutivo del ARCM	15
Sección 13 - Sesiones del Comité Ejecutivo del ARCM.....	17
Sección 14 - Presidente del Comité Ejecutivo	19
Sección 15 - Miembros del Comité Técnico AIG.....	20
Sección 16 - Coordinador del Comité Técnico AIG	23
Sección 17 - Puntos Focales del ARCM.....	24
Sección 18 - Paneles de Expertos AIG	25
Sección 19 - Grupos de Trabajo AIG	30
Sección 20 - Investigadores y Expertos Multinacionales del ARCM.....	33
Sección 21 - Documentación	34
Sección 22 - Relación entre el ARCM y los Estados miembros.....	35
Sección 23 - Funciones de los Estados miembros	35

Sección 24 - Provisiones de cooperación del ARCM	36
Sección 25 - Enmiendas.....	36
Sección 26 - Entrada en vigor	36
APENDICE A-1	37
APENDICE A-2	38
APENDICE A-3	39
APENDICE A-4	40
APENDICE B	41
APENDICE C	54

Preámbulo

El presente manual establece la organización y funciones del ARCM.

Este manual se irá enmendando periódicamente según vayan surgiendo nuevos métodos de investigación y se cuente con información actualizada.

Se invita a los lectores a que aporten comentarios y textos para su posible inclusión en ediciones ulteriores del manual, los cuales deberían dirigirse a:

Coordinador General del ARCM

Oficina Sudamericana de la OACI
Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147
Vía Principal N° 102
Edificio Real 4, Piso 4
Centro Empresarial Real
San Isidro – Lima 15073, Peru

Sección 1 - Definiciones

Para los fines del presente manual, a menos que se indique lo contrario, los términos tienen los significados siguientes:

1.1 Accidente todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal, durante el cual:

a) cualquier persona sufre lesiones mortales o graves a consecuencia de:

— hallarse en la aeronave, o

— por contacto directo con cualquier parte de la aeronave, incluso las partes que se hayan desprendido de la aeronave, o

— por exposición directa al chorro de un reactor, excepto cuando las lesiones obedezcan a causas naturales, se las haya causado una persona a sí misma o hayan sido causadas por otras personas o se trate de lesiones sufridas por pasajeros clandestinos escondidos fuera de las áreas destinadas normalmente a los pasajeros y la tripulación; o

b) la aeronave sufre daños o roturas estructurales que:

— afectan adversamente su resistencia estructural, su performance o sus características de vuelo; y

— que normalmente exigen una reparación importante o el recambio del componente afectado, excepto por falla o daños del motor, cuando el daño se limita a un solo motor (incluido su capó o sus accesorios); hélices, extremos de ala, antenas, sondas, álabes, neumáticos, frenos, ruedas, carenas, paneles, puertas de tren de aterrizaje, parabrisas, revestimiento de la aeronave (como pequeñas abolladuras o perforaciones), o por daños menores a palas del rotor principal, palas del rotor compensador, tren de aterrizaje y a los que resulten de granizo o choques con aves (incluyendo perforaciones en el radomo); o

c) la aeronave desaparece o es totalmente inaccesible.

Nota 1.— Para uniformidad estadística únicamente, toda lesión que ocasione la muerte dentro de los 30 días contados a partir de la fecha en que ocurrió el accidente, está clasificada por la OACI como lesión mortal.

Nota 2.— Una aeronave se considera desaparecida cuando se da por terminada la búsqueda oficial y no se han localizado los restos.

Nota 3.— El tipo de sistema de aeronave no tripulada que se investigará se trata en 5.1.

Nota 4.— En el Adjunto E figura orientación para determinar los daños de aeronave.

1.2 Autoridad de investigación de accidentes autoridad designada por un Estado como encargada de las investigaciones de accidentes e incidentes en el contexto del presente Manual.

1.3 Comité Ejecutivo del ARCM designa al Comité Ejecutivo establecido en virtud del Sección 12 del presente manual, que estará compuesto por las Autoridades AIG de los Estados miembros del ARCM.

1.4 Comité Técnico AIG (CT AIG) designa a los Investigadores AIG solicitados y aprobados por el Comité Ejecutivo y asignados por sus respectivos Estados.

1.5 Coordinador General del ARCM designa al Director Regional de la Oficina Sudamericana de la OACI, sede del ARCM, que estará a cargo de la coordinación general del ARCM y contará con el apoyo del Comité Técnico (CT) AIG como sea necesario.

1.6 Especialista / Experto AIG designa a la persona especialista o experta en un área específica relacionada a la investigación de accidentes de aviación, que está a disposición para la asignación de una actividad específica (p. ej., desarrollo de requisitos o procedimientos AIG), cuando un Estado miembro lo solicite.

1.7 Estado miembro son los Estados contratantes de la OACI y los miembros del Mecanismo de Cooperación Regional AIG de Sudamérica (ARCM-SAM) representados por las respectivas Autoridades de Investigación de Accidentes; así como las entidades estatales y/o privadas que hayan manifestado su voluntad de integrarse en calidad de observadores especiales y sean aceptadas en el Mecanismo Regional.

1.8 Experto ARCM designa al experto, designado por el Comité Ejecutivo del ARCM, para participar de una investigación de un accidente o incidente, cuando un Estado miembro lo solicite.

1.9 GASP designa el Plan global OACI para la seguridad operacional de la aviación.

1.10 GASR designa la Hoja de ruta para la seguridad operacional de la aviación a escala mundial, preparada por el Grupo de estrategia sobre seguridad operacional y aprobada por el Consejo de la OACI el 15 de junio de 2006.

1.11 Grupos de trabajo (GT) Son aquellos constituidos por técnicos o especialistas, nombrados por las Autoridades AIG de cada Estado participante. Se constituyen como soporte al Comité Técnico, en cuestiones específicas del Plan de Trabajo Anual del ARCM.

1.12 Incidente designa todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones según se define en la edición vigente del Anexo 13 de la OACI - *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*.

1.13 Incidente grave Un incidente en el que intervienen circunstancias que indican que hubo una alta probabilidad de que ocurriera un accidente, que está relacionado con la utilización de una aeronave y que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión

principal, según se define en la edición vigente del Anexo 13 de la OACI — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*.

1.14 Investigación designa el proceso que se lleva a cabo con el propósito de prevenir los accidentes y que comprende la reunión y el análisis de información, la obtención de conclusiones, incluida la determinación de las causas y/o factores contribuyentes y, cuando proceda, la formulación de recomendaciones sobre seguridad operacional, según se define en la edición vigente del Anexo 13 de la OACI — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*.

1.15 Investigador ARCM designa al investigador de accidentes e incidentes de aviación, designado por el Comité Ejecutivo del ARCM, para participar de una investigación de un accidente o incidente, cuando un Estado miembro lo solicite.

1.16 Investigador encargado designa a la persona responsable, en razón de sus cualificaciones, de la organización, realización y control de una investigación.

1.17 Mecanismo Regional de Cooperación AIG (ARCM) de Sudamérica en adelante designado como ARCM, designa al Mecanismo Regional de Cooperación AIG de Sudamérica conformado por los Estados que acordaron ser parte del ARCM en la Cuarta Reunión de Autoridades AIG de Sudamérica (Brasília, Brasil, 23 al 25 de mayo de 2017) y de aquellos que ingresen posteriormente, así como las entidades estatales y/o privadas que hayan manifestado su voluntad de integrarse en calidad de observadores especiales y sean aceptadas

1.18 OACI designa a la Organización de Aviación Civil Internacional.

1.19 OJT designa el Entrenamiento en el puesto de trabajo.

1.20 Paneles de expertos Grupos técnicos de investigadores calificados en la seguridad operacional, designados por la Autoridad de investigación de los Estados miembros del ARCM, para participar en las reuniones convocadas por el Comité Técnico, de acuerdo al programa de actividades anual aprobado por el Comité Ejecutivo.

1.21 Presidente del Comité Ejecutivo designa al Presidente del Comité Ejecutivo conformado por las autoridades AIG del ARCM, quién será elegido entre sus miembros por un período de tres años y podrá ser reelegido por períodos iguales y sucesivos.

1.22 Puntos Focales ARCM designa a los especialistas AIG, designados por las Autoridades AIG de los Estados miembros del ARCM, para establecer un enlace ágil de comunicaciones con el Comité Técnico AIG y para promover y coordinar al interior de su Autoridad las actividades del ARCM.

Sección 2 - Visión del ARCM

2.1 Convertirse en un Mecanismo Regional de Cooperación AIG, que asegure los más altos estándares en los procesos de investigación de accidentes e incidentes de aviación de las Autoridades AIG de la Región Sudamericana, y ser reconocido en el ámbito aeronáutico regional por su contribución a la seguridad operacional.

Sección 3 - Misión

3.1 El Mecanismo Regional de Cooperación AIG de Sudamérica, en adelante denominado ARCM, tiene la misión de apoyar a los Estados que lo soliciten en los aspectos relacionados con la investigación de accidentes e incidentes de aviación en un ambiente de cooperación regional que permita mejorar la aplicación eficaz en el área AIG y contribuir en la reducción de la tasa de accidentes e incidentes de aviación de la Región SAM por debajo de la tasa mundial en todos los segmentos de la aviación.

Sección 4 - Sede y duración

4.1 El ARCM tendrá como sede la Oficina Regional Sudamericana de la OACI en Lima, Perú y se regirá por los procedimientos de este manual y su duración será indefinida.

Sección 5 - Participantes

5.1 La participación en el ARCM estará abierta a los Estados miembros de la Región SAM, así como a entidades estatales y/o privadas que, interesadas en la investigación de accidentes e incidentes, manifiesten su voluntad de integrarse en calidad de observadores especiales y sean aceptadas, por unanimidad en el ARCM.

Sección 6 - Objetivos del ARCM

6.1 Los principales objetivos del ARCM serán:

- a) establecer, de conformidad con el Plan global para la seguridad operacional de la aviación (GASP), el ARCM, uno Mecanismo de Cooperación Regional en el área de la investigación de accidentes e incidentes de aviación dentro de la Región SAM.
- b) acrecentar la cooperación y colaboración entre los Estados miembros del ARCM, con respecto a la investigación de accidentes e incidentes de aviación;
- c) acrecentar la cooperación dentro del ARCM e internacionalmente, con respecto al intercambio de información sobre accidentes e incidentes;

- d) asegurar que todos los accidentes e incidentes de aviación que ocurran en los Estados del ARCM, y que sean objeto de una investigación, cumplan estrictamente con las disposiciones del Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional - *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, y por supuesto con los documentos armonizados de la región, particularmente los Reglamentos AIG de la Regional SAM y el manual de procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes del ARCM.
- e) Cooperar para que los Estados miembros puedan contar con los recursos adecuados, incluyendo equipamiento y personal cualificado, para la realización de las investigaciones;
- f) promover que todos los Estados miembros utilicen un conjunto común de reglamentos congruentes con las disposiciones del Anexo 13 - *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, incluyendo reglamentos para la protección de la información obtenida por medio de sistemas de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional (SDCPS) según se indica en el Apéndice 2 al Anexo 13;
- g) promover que todos los Estados miembros utilicen textos de orientación, manuales de procedimientos de investigación y guías comunes;
- h) promover la utilización de reglamentos AIG armonizados para todos los Estados miembros;
- i) promover la implantación de un programa de instrucción AIG armonizado para los investigadores de todos los Estados miembros;
- j) promover la implantación de una base de datos AIG de la Región SAM para facilitar, a través del proceso de gestión de riesgos, el análisis eficaz de la información obtenida sobre accidentes, incidentes graves, incidentes y condiciones latentes que permita mitigar los riesgos y establecer indicadores de rendimiento, objetivos y las alertas correspondientes en la Región SAM;
- k) promover la utilización de las mejores prácticas en materia de seguridad operacional; y
- l) cooperar para acrecer las cualificaciones y experiencia de los investigadores de accidentes en todos los Estados miembros.

Sección 7 - Funciones del ARCM

7.1 Las funciones de ARCM serán:

- a) fortalecer la cooperación y colaboración entre los Estados miembros con respecto a la investigación de sucesos de aviación;
- b) elaborar y mantener actualizados los reglamentos, textos de orientación y guías para investigadores, manuales y listas de verificación comunes que sean congruentes con las disposiciones del Anexo 13 - *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, para uso en las investigaciones;
- c) elaborar y aplicar procedimientos para el intercambio de información sobre accidentes e incidentes dentro del ARCM e internacionalmente, asegurando que el sistema de datos sea

compatible con el sistema ADREP/ECCAIRS de la OACI;

- d) elaborar y aplicar procedimientos destinados a facilitar las relaciones entre los investigadores y equipos de investigación a disposición y las autoridades locales en los Estados del suceso dentro del ARCM, para facilitar una investigación de accidentes e incidentes libre de obstáculos;
- e) cooperar con las actividades de investigación de accidentes entre los Estados miembros dentro del ARCM;
- f) apoyar las iniciativas en materia de seguridad operacional de los Estados miembros;
- g) cuando sea requerido supervisar y cooperar las actividades de investigación de accidentes de los Estados miembros para asegurar que sean congruentes con los objetivos y planes de la OACI;
- h) cooperar con y proporcionar información en relación con la formulación de los SARPS de la OACI en la esfera de la investigación de accidentes e incidentes;
- i) mantener un registro de investigadores y expertos multinacionales de la Región SAM de conformidad con los requisitos establecidos en el documento de específico.
- j) solicitar a los Estados la participación de sus investigadores e expertos ARCM en los equipos de investigación cuando exista el requerimiento de otro Estado. La participación de los investigadores de un Estado estará condicionada a que su Estado haya armonizado la reglamentación y procedimientos del ARCM.
- k) Apoyar la participación de los investigadores y expertos multinacionales en una investigación de un suceso, cuando el Estado responsable solicite la apoyo al ARCM;
- l) Cooperar con la búsqueda de recursos técnicos y financieros de fuentes externas para fines de investigación, en aquellos Estados miembros que lo soliciten;
- m) Promover la instrucción técnica y práctica en el puesto de trabajo (OJT), actualizada y armonizada para los investigadores y expertos multinacionales del ARCM; y
- n) Utilizando de las informaciones existentes en la base de datos del ARCM, promover la implementación de procesos de gestión de riesgos que permita establecer tendencias y proponer medidas de mitigación que permitan contribuir en la reducción de la tasa de accidentes e incidentes en la Región SAM y mantener un nivel aceptable de rendimiento en materia de seguridad operacional.

Sección 8 - Estructura orgánica del ARCM

8.1 El establecimiento y gestión del ARCM basase en la participación y compromiso de las autoridades de investigación de accidentes e incidentes de los Estados miembros.

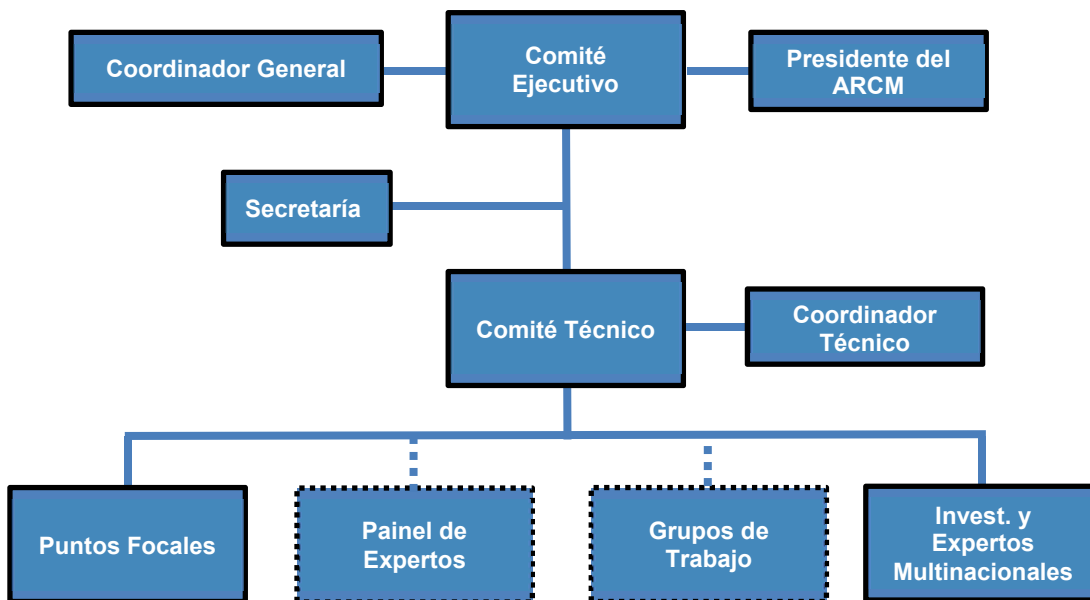
8.2 La estructura que se presenta en esto momento es una básica, que podrá se transformar posteriormente en una organización más compleja. El ritmo de la evolución dependerá del éxito o fracaso de los Estados para alcanzar los objetivos definidos por el ARCM y del interés que tengan por satisfacer la demanda de un proceso eficaz de adopción de decisiones necesario para establecer y gestionar el ARCM eficaz y sólido.

8.3 En el ARCM, las autoridades nacionales de investigación de accidentes e incidentes mantienen toda la responsabilidad de la investigación de accidentes e incidentes dentro de un Estado miembro, mientras que el ARCM elabore y proporcione reglamentos, políticas y procedimientos comunes para la investigación y proporcione asesoramiento, orientación y asistencia a los Estados miembros.

8.4 En la Figura siguiente se presenta la estructura orgánica del ARCM. El modelo presentado fue establecido basado en un mecanismo regional de cooperación en investigación de accidentes e incidentes ajustado para las necesidades de la Región Sudamericana.

8.5 El ARCM estará compuesto por:

- a) Coordinador General
 - a.1 Secretaría
- b) Comité Ejecutivo;
 - b.1 Presidente del Comité Ejecutivo;
- c) Comité Técnico;
 - c.1 Coordinador Técnico
- d) Puntos Focales;
- e) Paneles de expertos;
- f) Grupos de Trabajo;
- g) Investigadores y Expertos Multinacionales



Sección 9 - Coordinador general

9.1 El cargo de Coordinador General será cubierto por el Sr. Director Regional de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI.

9.2 El Coordinador General apoyará al Comité Ejecutivo, atraes del Presidente del ARCM en los asuntos administrativos del ARCM, objetivando coordinar las actividades aprobadas por el Comité Ejecutivo.

Sección 10 - Despacho del Coordinador General

10.1 La Sede de ARCM será el despacho del Coordinador General que estará ubicado en la Oficina Regional Sudamericana de la OACI en Lima, Perú.

10.2 El despacho del Coordinador General constará del Coordinador General y la Secretaría como necesario para ayudar en el desempeño de sus funciones administrativas.

10.3 Todo el personal será nombrado por el Coordinador General, previo acuerdo con el Presidente y el Comité Ejecutivo y con las atribuciones propuestas por esta.

10.4 En el nombramiento del personal profesional, se dará consideración en primer lugar a los candidatos adecuadamente cualificados y con la experiencia requerida, provenientes de los Estados miembros, antes de considerar otros candidatos.

Sección 11 - Secretaría del ARCM

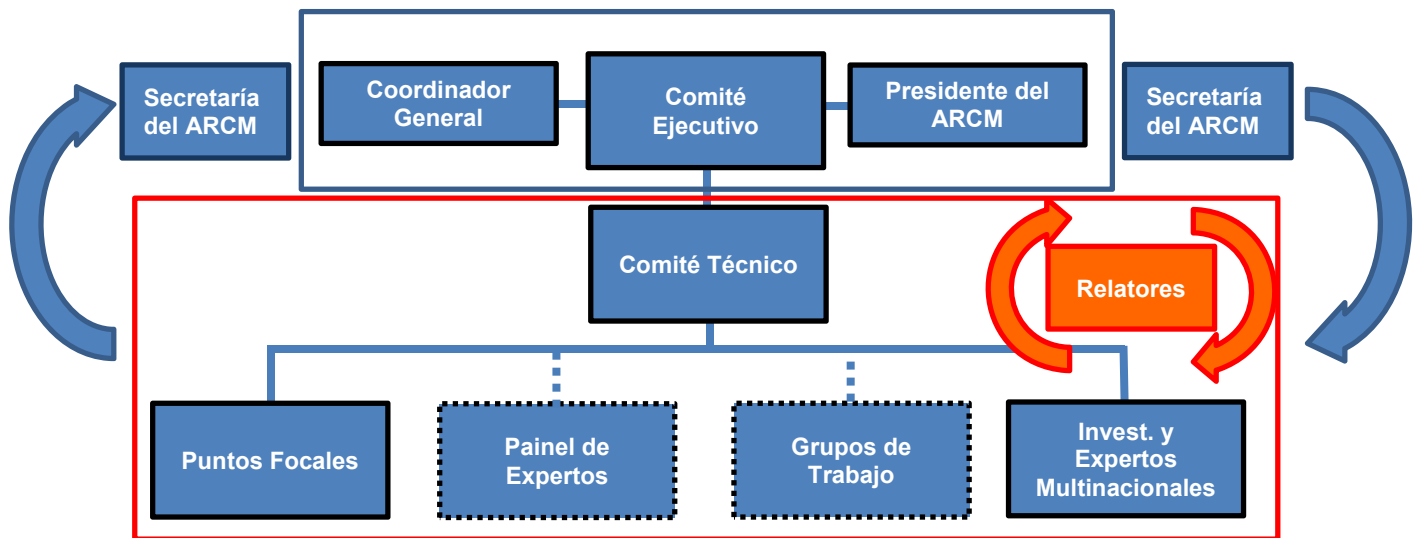
11.1 Constituir un enlace continuo entre el Comité Técnico y el Comité Ejecutivo del ARCM;

11.3 Asegurar la comunicación y el intercambio de datos a través de un sitio web con informaciones actualizadas del ARCM;

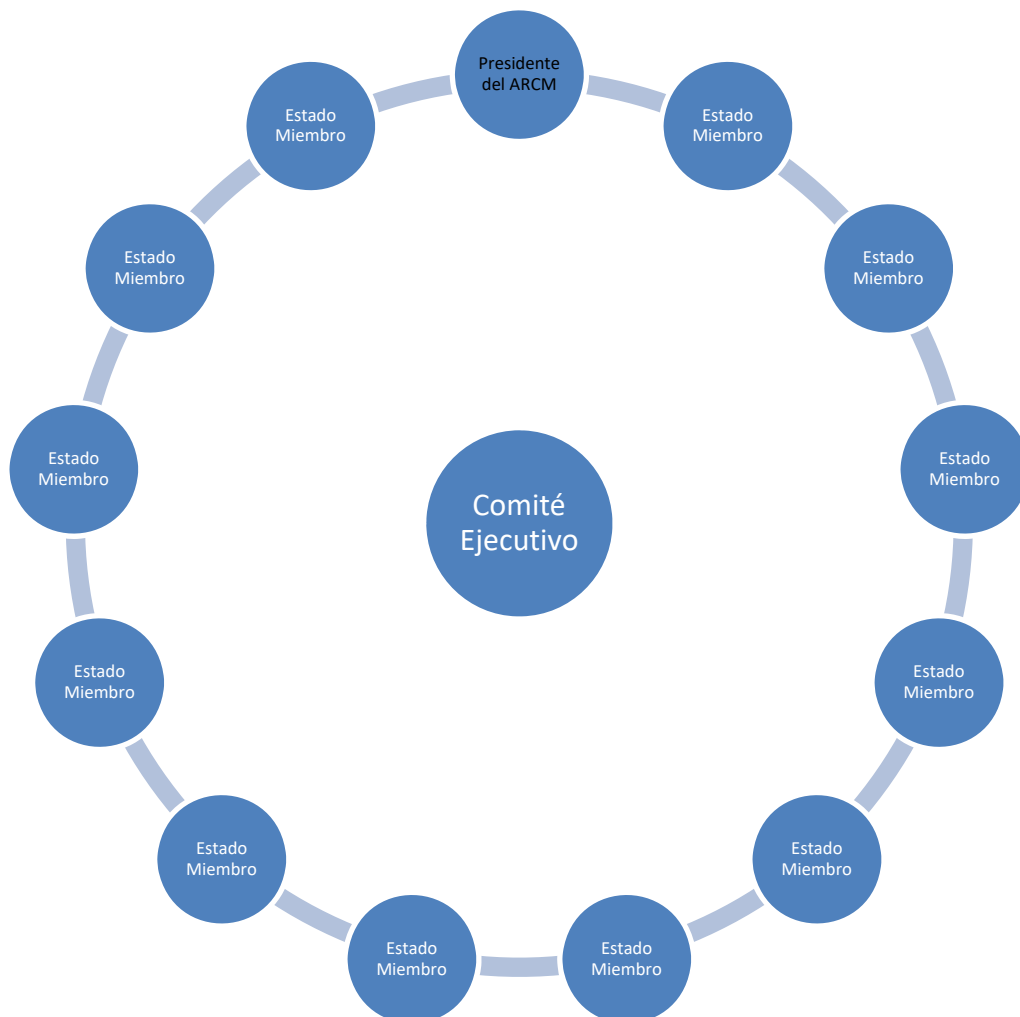
11.4 Proporcionar orientación y asesoría al Comité Ejecutivo y al Comité Técnico en cuestiones técnicas y de procedimiento; y

11.5 Preparar y organizar los informes de las reuniones del Comité Ejecutivo; y

11.6 Preparar y organizar la documentación del Comité Técnico destinada al Comité Ejecutivo. Las informaciones generadas por el Comité Técnico que sean destinadas a los Grupos de Trabajo, Paineles de Expertos, Investigadores y Expertos multinacionales o Puntos focales deberán ser preparadas y organizadas por el Comité Técnico y sus relatores.



Sección 12 - Comité Ejecutivo del ARCM



12.1 El Comité Ejecutivo del ARCM estará conformado por las Autoridades AIG de cada Estado miembro del ARCM o por representantes nombrados por estas Autoridades. El Comité Ejecutivo tendrá un Presidente, quién será elegido entre sus miembros por un período de tres años.

12.2 El Presidente del Comité Ejecutivo presidirá todas las sesiones del Comité Ejecutivo y, en su ausencia, delegará en uno de los miembros del Comité Ejecutivo la función de presidir en su nombre.

12.3 Si un miembro del Comité Ejecutivo no puede asistir a una sesión del Comité, dicho miembro podrá designar a otro representante para que asista en su nombre a la misma.

12.4 El representante designado tendrá, para los fines de esa sesión del Comité Ejecutivo, todas las facultades, obligaciones y responsabilidades del miembro del Comité Ejecutivo en nombre de quien está actuando.

12.5 Las funciones del Comité Ejecutivo consistirán en asesorar sobre la actuación y los

asuntos del ARCM y proporcionar orientación general sobre la ejecución y logro de los objetivos y funciones del ARCM.

12.6 Los representantes nombrados por las respectivas Autoridades AIG de cada Estado, participantes del Comité Ejecutivo, de preferencia tendrán:

- a) cinco años de experiencia como mínimo en un puesto técnico en el sector aeronáutico relacionado con la seguridad operacional; y
- b) habrán sido nombrados como investigador en los respectivos Estados miembros;

12.7 Sin limitar la generalidad de lo expuesto en el Ítem 12.5 de esta sección, el Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) examinará el programa anual de actividades para su aprobación;
- b) examinará los informes de actividades desarrolladas por el Comité Técnico (inclusos de los Paineles de Expertos y Grupos de Trabajo) en virtud del Plan de actividades aprobado por el Comité Ejecutivo,
- c) examinará el informe anual de las actividades del ARCM para su aprobación y posterior divulgación;
- d) considerará todos los demás informes presentados por el Coordinador General para su examen;
- e) examinará los reglamentos, textos de orientación y procedimientos de investigación de accidentes e incidentes presentados por alguno de los Estados miembros, la Secretaría, Comité Técnico (inclusos los trabajos de los Paineles de Expertos y Grupos de Trabajo) para fines de emitir su aprobación o rechazo en la Reunión Anual del Comité Ejecutivo;
- f) examinará los procesos de inclusión de los expertos o investigadores multinacionales, presentados por el Presidente del ARCM y pronunciará acerca de la inclusión o no en la lista de expertos o investigadores multinacionales del ARCM;
- g) redactados por el despacho del Presidente para utilización de los Estados miembros y el Comité Ejecutivo;
- h) autorizará la asistencia a los Estados participantes que lo soliciten, para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la investigación de accidentes e incidentes de aviación; para fines de aprobación de participación de los expertos o investigadores multinacionales en apoyo a las investigaciones de suceso solicitadas por un Estado miembro, considerase que la aprobación fue emitida cuando de la aprobación de certificación multinacional por el ARCM, siendo suficiente, en estos casos la aprobación del Presidente del Comité Ejecutivo y aceite del Estado a que pertenece el especialista;
- i) establecerá el número de expertos que integrarán el Comité Técnico del ARCM y aprobará los términos y condiciones para dichas asignaciones;
- j) propondrá enmiendas a los reglamentos del ARCM, cuando fueran necesarias;

- k) acordará la desvinculación del ARCM de uno o más Estados sobre la base del análisis que, para esos casos, desarrolle el Comité Técnico; y
- l) ejercerá otras facultades y funciones que le confieran los Estados miembros necesarias para la aplicación apropiada del Acuerdo.

12.8 Los organismos o Estados participantes del ARCM en la condición de **OBSERVADORES no tendrán ninguna de las facultades, obligaciones y responsabilidades** facultadas a los miembros del Comité Ejecutivo.

Sección 13 - Sesiones del Comité Ejecutivo del ARCM

13.1 Para que el ARCM sea eficaz es necesario que todos los Estados miembros estén representados en el Comité Ejecutivo;

13.2 El Comité Ejecutivo será responsable de formular las políticas, designar al Presidente del Comité Ejecutivo, especificar las atribuciones y desempeñar otras actividades relacionadas con la gestión general y el proceso de adopción de políticas del ARCM.

13.3 Además, el Comité Ejecutivo es responsable de proporcionar orientación al Presidente del Comité Ejecutivo sobre cuestiones relativas a las relaciones regionales e internacionales y de definir los principios generales que guiarán las tareas del ARCM.

13.4 Se debe tener en cuenta que la responsabilidad de la aplicación de los reglamentos de comunes relativos a la investigación de accidentes e incidentes sigue correspondiendo a los Estados miembros y no al ARCM; sin embargo, el ARCM puede proporcionar los medios para que los Estados cumplan esas responsabilidades.

13.5 Como se ha indicado anteriormente, la responsabilidad básica del ARCM es cooperar en las tareas relacionadas con la investigación de accidentes e incidentes de los Estados miembros bajo la orientación general del Comité Ejecutivo, que es compuesto por representantes de alto nivel de cada uno de los Estados miembros.

13.6 El Comité Ejecutivo sesionará, como mínimo, una vez al año, debiendo ocurrir e hasta MAYO de cada año. En las reuniones anuales deberán ser solicitados a los Estados que presenten sus intenciones de hospedar la próxima reunión presencial. Tal medida posibilita a los Estados miembros conocer a la infraestructura existente en los otros Estados miembros. Esta reunión deberá ser realizada hasta MAYO de cada año;

13.7 Una vez que el Estado responsable por el hospedaje de la Reunión Anual no pueda realizar hasta MAYO, la reunión se llevará a cabo en el despacho del Coordinador General en Lima, Perú, u otro lugar que el Presidente a través del Coordinador General determine, en el mes de JULIO;

13.8 Podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando sean necesarias. Las reuniones extraordinarias del Comité Ejecutivo podrán ser presenciales o virtuales según lo acordado por la misma.

13.9 De ser necesario, se programarán reuniones virtuales y las aprobaciones de conclusiones

o decisiones podrán ser realizadas a través de comunicaciones expresas dirigidas al Coordinador General;

13.10 Toma de decisiones

13.10.1 El presidente debería hacer todo lo posible por lograr acuerdo por **consenso** con respecto a todas las materias que se vayan a presentar al Comité Ejecutivo del ARCM, especialmente si se trata de asuntos que puedan dar lugar a recomendaciones para enmendar las disposiciones de las Normas, Reglamentos y documentos conexos. Si esto no es posible, el presidente se asegurará de que en el informe se indique claramente el grado de apoyo a las decisiones, junto con la opinión y los argumentos de la minoría.

13.10.2 Si se requiere una votación, únicamente pueden votar los miembros del Comité Ejecutivo. El presidente puede realizar una votación informal. La votación “a mano alzada” con frecuencia es adecuada para determinar el número de miembros que se inclinan por determinada forma de proceder o solución.

13.10.3 Las decisiones que conduzcan a **recomendaciones para enmendar Normas, Reglamentos y documentos conexos** requieren el apoyo de una clara mayoría de los miembros. Cuando las opiniones están divididas, el Comité Ejecutivo deberá considerar que **no hay una justificación aceptable para introducir cambios**.

13.10.4 El Presidente del ARCM puede manifestar su opinión como Autoridad AIG de su Estado y participar en las votaciones “a mano alzada” o formales.

13.10.5 El Coordinador General no tiene derecho a voto pero deberá manifestar su opinión como Autoridad de Aviación Civil de la Región Sudamericana, de forma a posibilitar que las resoluciones no sean contrarias a las prescripciones establecidas en las Anexos de la OACI.

13.6 Mesa

13.6.1 Coordinador General.- Todas las reuniones del Comité Ejecutivo el Coordinador General del ARCM tendrá como función actuar como Moderador, haciendo con que los miembros del Comité Ejecutivo estaban dentro del rol de asuntos establecidos por el Acuerdo de Cooperación.

13.6.2 Presidente de la reunión.- Todas las reuniones del Comité Ejecutivo el Presidente del ARCM será el presidente de la mesa.

13.6.3 Vice-presidente de la reunión.- Deberá el panel elegir un vice-presidente, quien solo actuará en caso de algún impedimento que pudiera surgir y que impida al presidente realizar sus funciones. El criterio para la selección del Vice-presidente es que sea una de las Autoridades AIG de los Estados miembros.

13.6.4 Secretario.- Todas las reuniones del Comité Ejecutivo dispondrá de los servicios de un experto del Comité Técnico designado por el Presidente del Comité Ejecutivo. En virtud de las actividades de coordinación a ser desempeñadas, es recomendable que este miembro no tome asiento en la mesa.

13.6.5 Relator del grupo de trabajo.- Todas las reuniones del Comité Ejecutivo dispondrá de los servicios de un relator, función esta ejercida por la Secretaria del ARCM.

13.7 Idioma

13.7.1 El idioma de trabajo será el **español**. En caso de ser necesario se dispondrá de servicios de interpretación simultánea siempre y cuando se justifique adecuadamente los costos adicionales.

Sección 14 - Presidente del Comité Ejecutivo

14.1 El Presidente será nombrado por los Estados miembros, entre las Autoridades AIG, preferiblemente por un período de tres años con las atribuciones establecidas en este Manual. La posición de Presidente será otorgada por representación, y no como una posición personal.

14.2 El Presidente tendrá un mínimo de dos años en la gestión de la organización AIG de su Estado.

14.3 Con sujeción a las orientaciones de política de los Estados miembros, el Presidente realizará las siguientes funciones:

- a) convocar sesiones del Comité Ejecutivo del ARCM a través del Coordinador General;
- b) supervisar y coordinar la elaboración de reglamentos comunes relativos a la investigación de accidentes e incidentes para su adopción y utilización por los Estados miembros;
- c) coordinar la elaboración de textos de orientación, manuales de investigadores y listas de verificación comunes para uso de los Estados miembros en las investigaciones;
- d) coordinar con los Estados miembros el despliegue de investigadores AIG del ARCM con la finalidad de llevar a cabo investigaciones de accidentes e incidentes de aviación, en nombre del Estado del suceso y cuando éste lo solicite;
- e) coordinar a través del Coordinador General el establecimiento y mantenimiento de una base de datos sobre accidentes e incidentes de aviación compatible con el sistema ADREP/ECCAIRS de la OACI;
- f) coordinar el establecimiento y mantenimiento de una lista de expertos investigadores multinacionales de accidentes de aviación disponibles para integrar, como miembros, los equipos de investigación de los Estados del ARCM, cuando éstos lo soliciten;
- g) Evaluar y aprobar la inclusión de expertos o investigadores de accidentes en los programas de capacitación obligatorios (OJT) para inclusión como investigador o experto multinacional, basado en las consideraciones hechas por el Comité Técnico;
- h) Después de realizado los entrenamientos (OJT) y obtenida la aprobación del Comité Técnico, llevar para aprobación del Comité Ejecutivo a quien homologará la autorización o no el ingreso en la lista de expertos o investigadores multinacionales del ARCM;

- i) apoyar el desarrollo e implantación de un programa de instrucción armonizado para investigadores de accidentes e incidentes;
- j) coordinar el intercambio de información con los Estados miembros y organismos pertinentes sobre accidentes e incidentes;
- k) coordinar el apoyo técnico a los Estados miembros en el ámbito de la investigación de accidentes e incidentes;
- l) preparar un programa anual de las actividades correspondiente para el ARCM y coordinar la ejecución del programa, una vez que haya recibido la aprobación del Comité Ejecutivo;
- m) preparar un informe anual de las actividades del ARCM que incluya información sobre las actividades de los investigadores AIG que han sido solicitados por los Estados del ARCM;
- n) prestar servicios y apoyo a las sesiones del Comité Ejecutivo;
- o) evaluar y después de obtener la aprobación del Comité Ejecutivo, enviar las respuestas a cerca de las solicitudes formuladas por otros Estados ajenos al ARCM que soliciten asistencia; y
- p) realizar otras funciones que le asignen los Estados miembros en las reuniones del Comité Ejecutivo.

14.4 El Presidente será el portavoz principal del ARCM, sin embargo, siempre que se presente la oportunidad de hablar en nombre del ARCM deberá presentar 15 (quince) días antes, el contenido de los asuntos a ser presentados para el Comité Ejecutivo, obteniendo su aprobación (de ser necesario, se programarán reuniones virtuales y las aprobaciones o decisiones podrán ser realizadas a través de comunicaciones expresas dirigidas al Coordinador General).

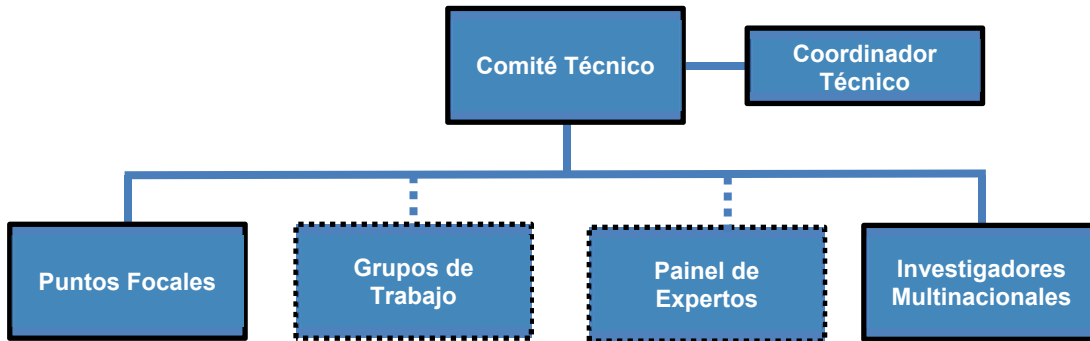
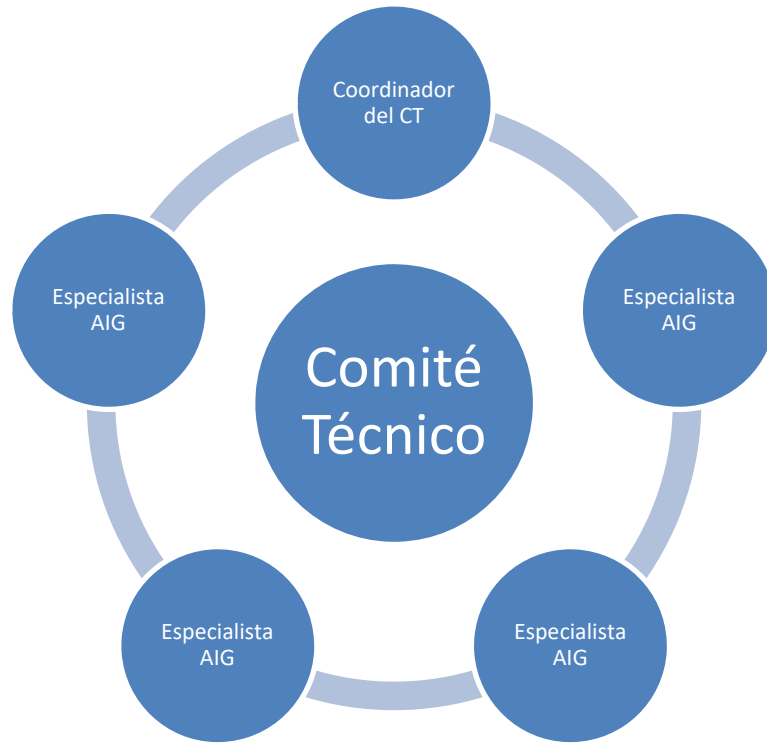
14.5 Una vez realizada la presentación acerca del ARCM, deberá confeccionar un Informe donde deberá indicar claramente los asuntos tratados, composición de la audiencia, recomendaciones obtenidas, resultado alcanzado.

14.6 Todas las presentaciones hechas por el Presidente del ARCM deberá constar en Informe Anual de Actividades del ARCM, de forma a tener un registro de todas las actividades desarrolladas en el año.

Sección 15 - Miembros del Comité Técnico AIG

15.1 El Comité Técnico (CT) estará compuesto por uno especialista AIG de algunos de los Estados miembros, debidamente calificados, asignados por sus respectivos Estados y aprobados por el Comité Ejecutivo. El Comité Técnico deberá tener un número máximo de

miembros de 5 personas, incluyendo el Coordinador Técnico.



15.2 Requisitos para hacer parte del Comité Técnico:

15.2.1 Estar asignado en el órgano AIG de un Estado miembro del ARCM;

15.2.2 Piloto de aeronave/helicóptero con más de 500 horas de vuelo con licencia de instructor de vuelo o piloto comercial o piloto de línea aérea. Con experiencia en escuelas de vuelo, empresas de transporte comercial, empresas de trabajo aéreo o en las Fuerzas Armadas, que estén debidamente formados y tengan experiencia en la práctica sobre operaciones de los distintos tipos de vuelo (instrucción, aviación agrícola, vuelos comerciales, etc.); o

15.2.3 Ingeniero aeronáutico con experiencia en mantenimiento aeronáutico de aeronaves de pequeño o gran porte o mecánico de mantenimiento de aeronaves con experiencia en mantenimiento aeronáutico en taller autorizado de aeronaves de pequeño o gran porte o haber trabajado en la organización de mantenimiento de línea aérea desempeñándose como mecánico de aeronave o inspector o en el área de ingeniería.

15.2.4 Tres (3) años de experiencia laboral en la autoridad AIG como investigador de accidentes;

15.2.5 Estar activo en la investigación de accidentes para a la autoridad investigadora de su Estado en el momento de la aplicación;

15.2.6 Experiencia práctica en aviación mínima demostrable de 5 años.

15.2.7 Aprobación de un curso destinado a la capacitación de los investigadores para actuar en las actividades de investigación de un accidente mayor de gran complejidad y/o con la participación de otros Estados dictado en su Estado o en el ARCM; y

15.2.8 Haber formado parte de un equipo de investigación en el área de especialidad, en por lo menos 6 investigaciones que se hayan desarrollado en el organismo de investigación de su Estado en los últimos tres (3) años.

15.3 Las principales funciones del miembro del CT AIG del ARCM serán:

- a) Asesorar al Coordinador del Comité Técnico (CCT) del ARCM en sus funciones administrativas relacionadas con el área AIG;
- b) Bajo la orientación del Coordinador del Comité Técnico (CCT) ejecutar el programa de trabajo anual aprobado por el Comité Ejecutivo del ARCM;
- c) Apoyar en la planificación y desarrollo de un programa de cooperación técnica a solicitud de los Estados que lo soliciten;
- d) Proponer los reglamentos y procedimientos que sean necesarios relacionados con la investigación de accidentes e incidentes de aviación, con fin de lograr su armonización y/o adopción por los Estados participantes, así como revisar y enmendar los mismos, conforme sea necesario;
- e) Apoyar las asesorías a los Estados que formen parte del ARCM para verificar y orientar sobre la correcta implantación de los reglamentos y procedimientos armonizados, cuando solicitado por el Coordinador Técnico;
- f) Ayudar en la difusión de todos los documentos AIG armonizados.

- g) Ayudar en la asistencia a las Autoridades AIG en materia de investigación de accidentes e incidentes de aviación, cuando solicitado por el Coordinador Técnico;
- h) Apoyar en el preparo y presentación anual al Presidente, de los proyectos del programa de actividades para su aprobación por el Comité Ejecutivo;
- i) Examinar los informes del panel de expertos AIG y emitir su opinión sobre los asuntos que estos sometan a consideración del Comité Técnico.
- j) Analizar las propuestas de los órganos AIG con relación a los investigadores o expertos multinacionales del ARCM, debiendo las propuestas ser analizadas por lo mínimo tres miembros del Comité Técnico, para posterior despacho del Presidente del ARCM y posterior aprobación por el Comité Ejecutivo, conforme establecido en Manual de certificación como experto e investigador AIG multinacional del ARCM;
- k) Después de realizados los OJT de cada investigador o experto multinacional, con base en las observaciones y evaluaciones hechas en las hojas del OJT, analizadas por lo mínimo tres miembros del Comité Técnico, enviar para despacho del Presidente del ARCM, conforme establecido en Manual de certificación como experto e investigador AIG multinacional del ARCM;
- l) Pronunciarse sobre las enmiendas al reglamento del ARCM llevadas a consideración del Comité Técnico; y
- m) Analizar e informar al Coordinador del Comité Técnico acerca de las repercusiones en caso de la desvinculación del ARCM por parte de uno o más Estados;

Sección 16 - Coordinador del Comité Técnico AIG

16.1 El Coordinador del Comité Técnico (CCT) será nombrado por los Estados miembros y aprobado por el Comité Ejecutivo, preferiblemente por un período de tres años con las atribuciones establecidas en este Manual.

16.2 Las principales funciones del CCT AIG del ARCM serán:

- a) Asesorar al Presidente del ARCM en sus funciones administrativas relacionadas con el área AIG;
- b) Coordinar con los Puntos Focales las reuniones presenciales y virtuales para abordar los temas inherentes al funcionamiento y actividades del ARCM;
- c) Bajo la dirección del Presidente del ARCM ejecutar el programa de trabajo anual aprobado por el Comité Ejecutivo;
- d) Planificar y desarrollar un programa de cooperación técnica a solicitud de los Estados que lo soliciten;
- e) Proponer los reglamentos y procedimientos que sean necesarios relacionados con la investigación de accidentes e incidentes de aviación, con fin de lograr su armonización

y/o adopción por los Estados participantes, así como revisar y enmendar los mismos, conforme sea necesario, estableciendo grupos de trabajo a tal efecto;

- f) Propiciar asesorías a los Estados que formen parte del ARCM para verificar y orientar sobre la correcta implantación de los reglamentos y procedimientos armonizados;
- g) Recomendar a los Estados participantes la armonización y/o adopción de los reglamentos y procedimientos normalizados del ARCM;
- h) Propiciar la difusión de todos los documentos AIG armonizados.
- i) Examinar las necesidades de asistencia de las Autoridades AIG en materia de investigación de accidentes e incidentes de aviación;
- j) Preparar y presentar anualmente al Presidente, los proyectos del programa de actividades para su aprobación por el Comité Ejecutivo;
- k) Examinar los informes del panel de expertos AIG y emitir su opinión sobre los asuntos que éstos sometan a su consideración.
- l) Llevar a cabo reuniones anuales para evaluar el avance del programa de trabajo del ARCM;
- m) Analizar las propuestas de los órganos AIG con relación a los investigadores o expertos multinacionales del ARCM, debiendo las propuestas ser analizadas por lo mínimo tres miembros del Comité Técnico, para posterior despacho del Presidente del ARCM y posterior aprobación del Comité Ejecutivo, conforme establecido en Manual de certificación como experto e investigador AIG multinacional del ARCM;
- n) Coordinar la realización de los OJT para todos los postulantes a certificación multinacional dentro del marco del ARCM;
- o) Después de realizados los OJT de cada investigador o experto multinacional, con base en las observaciones y evaluaciones hechas en las hojas del OJT, analizadas por lo mínimo tres miembros del Comité Técnico, enviar para despacho del Presidente del ARCM, conforme establecido en Manual de certificación como experto e investigador AIG multinacional del ARCM;
- p) Pronunciarse sobre las enmiendas al reglamento del ARCM cuando el Presidente y el Comité Ejecutivo lo solicite; y
- q) Analizar e informar al Coordinador General y Presidente acerca de las repercusiones en caso de la desvinculación del ARCM por parte de uno o más Estados.

Sección 17 - Puntos Focales del ARCM

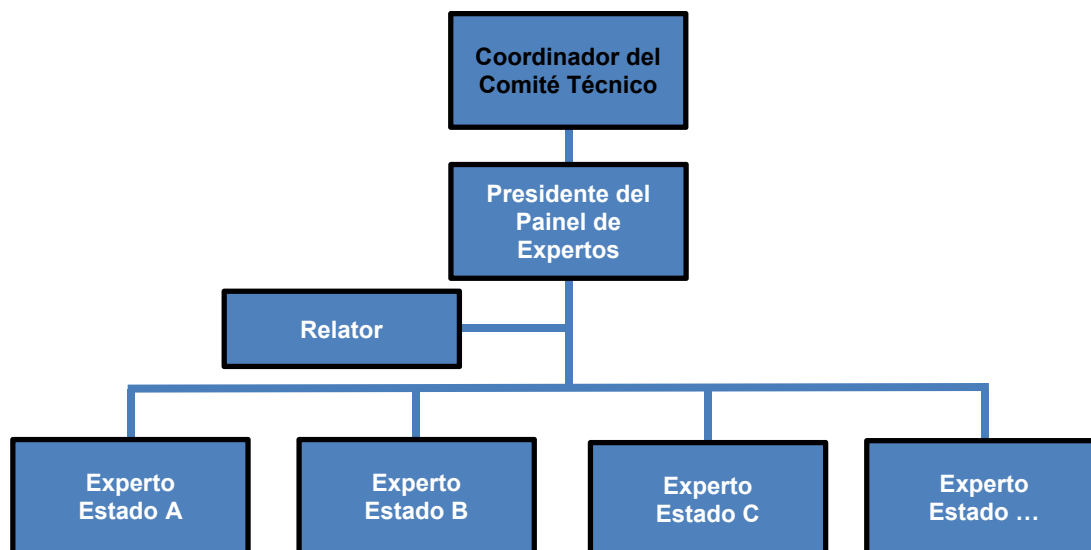
17.1 Los Puntos Focales son funcionarios de los Estados del área de investigación de accidentes e incidentes de aviación que se nombran con el propósito de establecer un enlace ágil de comunicaciones con el Comité Técnico del ARCM y para promover y coordinar al interior

de su Administración las actividades del ARCM

17.2 Las funciones de los Puntos Focales del ARCM son:

- a) actuar como enlace entre sus Estados y el ARCM;
- b) conocer y difundir en su Estado, los acuerdos y documentos relativos al ARCM;
- c) recibir documentación enviada por el Coordinador del Comité Técnico a través del uso de correo electrónico u otro medio conveniente;
- d) distribuir a los grupos de trabajo correspondiente la información que haya remitido el Coordinador del Comité Técnico para su evaluación y comentarios;
- e) encaminar las propuestas de los órganos AIG con relación a los investigadores o expertos multinacionales del ARCM para el Comité Técnico, basados en los requisitos establecidos en el Manual de certificación como experto e investigador AIG multinacional del ARCM; y
- f) dar seguimiento a las tareas de los grupos de trabajo de su Estado para la evaluación de la documentación enviada por el Coordinador del Comité Técnico; y asegurar la respuesta oportuna a las comunicaciones;

Sección 18 - Paneles de Expertos AIG



18.1 El Comité Ejecutivo determinará la necesidad de crear un grupo de expertos, teniendo en cuenta el programa de trabajo anual aprobado y los recursos disponibles. Los grupos de expertos trabajan bajo el control directo del Coordinador del Comité Técnico;

18.2 Los paneles de expertos actuarán de conformidad con las instrucciones para el trabajo de los paneles de expertos del ARCM de Sudamérica;

18.3 En las atribuciones se definirá en forma clara y concisa la naturaleza y el alcance de la tarea que se asigne al grupo, y se especificarán los resultados que busca el ARCM. Cuando sea necesario, el Comité Ejecutivo modificará las atribuciones.

18.4 El programa de trabajo contendrá una lista de asuntos detallados, cada uno aprobado por el Comité Ejecutivo, dentro de las atribuciones asignadas. Normalmente, el Comité Técnico incluirá un planteamiento del problema que debe resolverse, las acciones requeridas, los resultados y los plazos. Solamente el Comité Ejecutivo podrá modificar el programa de trabajo;

18.5 Los grupos de expertos deberán atenerse a las atribuciones y programa de trabajo previstos. No obstante, un grupo de expertos puede recomendar al Comité Técnico modificaciones o adiciones a sus atribuciones o programa de trabajo. Dichas recomendaciones o adiciones normalmente se incluirán en el informe de la reunión del grupo de expertos y se acompañarán de explicaciones adecuadas. Una vez aprobadas por el Comité Técnico se llevará a aprobación del Comité Ejecutivo para su efectiva modificación.

18.6 EL Comité Técnico establecerá grupos de expertos normalmente compuestos por 5 a 7 miembros, teniendo en cuenta la necesidad de que el trabajo se realice en forma rápida y eficiente.

18.7 Participación

18.7.1 Para la participación efectiva en un Grupo de Expertos, es requisito mínimo que los expertos poseen, además de sus calificaciones profesionales, cursos de investigador de accidentes.

18.7.2 La participación en los grupos de expertos estará limitada a las siguientes personas:

1. Presidente. Un miembro del grupo de expertos elegido por los miembros presentes en una reunión del grupo.
2. Miembros del grupo de expertos. Son designados por Estados y organizaciones internacionales y seleccionados por Comité Técnico como miembros del grupo. Los miembros tienen el derecho de votar y proponer o apoyar mociones o enmiendas;
3. Relator y Secretario. Todo grupo de trabajo que se establezca tendrá un relator, elegido por el grupo de expertos de entre sus miembros. Esta persona deberá confeccionar los informes finales del trabajo del grupo y someter a aprobación de los participantes para posterior envío al Coordinador del Comité Técnico;

18.7.3 Si un Estado o una organización internacional desea designar a una persona como observador en un grupo de expertos, debe informar al CT de antemano e incluir un resumen de las calificaciones de esa persona.

18.7.4 Cuando sea necesario, el CT podrá decidir acerca de la participación de personas adicionales a los miembros y asesores. Esas personas no tendrán categoría de miembro, sino que actuarán en calidad de asesores de todo el grupo de expertos. Igualmente, el grupo de expertos mismo podrá solicitar el asesoramiento de expertos externos. Además,

si un Estado u organización internacional informa al ARCM que desea poner en conocimiento de algún grupo de expertos sus puntos de vista, el CT estudiará la solicitud y tomará las medidas apropiadas.

18.7.5 EL CT podrá limitar el número de personas designadas como observadores si las solicitudes son tantas que se puede afectar adversamente el trabajo del grupo, y para preservar la eficacia y eficiencia con que se espera que el grupo de expertos realice su trabajo.

18.7.6 EL CT **no aceptará** candidaturas de miembros suplentes. Si es necesario reemplazar provisionalmente a un miembro, el CT puede autorizar la suplencia provisional, a petición del miembro de que se trate o de quien lo haya designado. No se aceptarán suplentes de los observadores.

18.8 Toma de decisiones

18.8.1 El presidente debería hacer todo lo posible por lograr acuerdo por consenso con respecto a todas las recomendaciones que se vayan a presentar a CT, especialmente si se trata de asuntos que puedan dar lugar a recomendaciones para enmendar las disposiciones de las Normas y documentos conexos. Si esto no es posible, el presidente se asegurará de que en el informe se indique claramente el grado de apoyo a las decisiones, junto con la opinión y los argumentos de la minoría.

18.8.2 Si se requiere una votación, únicamente pueden votar los miembros del grupo de expertos. El presidente puede realizar una votación informal. La votación “a mano alzada” con frecuencia es adecuada para determinar el número de miembros que se inclinan por determinada forma de proceder o solución.

18.8.3 Las decisiones que conduzcan a recomendaciones para enmendar Normas y Reglamentos requieren el apoyo de una clara mayoría de los miembros. Cuando las opiniones están divididas, normalmente Presidente del Grupo considera que **no hay una justificación aceptable para introducir cambios**.

18.8.4 El presidente puede manifestar su opinión como experto y participar en las votaciones “a mano alzada” o formales.

18.9 Cambios en la composición

18.9.1 Si un miembro del grupo de expertos no contribuye al trabajo del grupo o no asiste a dos reuniones consecutivas, el CT podrá consultar al Estado u organización internacional que lo haya designado si desea mantener a esa persona en el grupo de expertos. Si en quince días no se recibe una respuesta, se considerará que el Estado u organización internacional desea retirar a la persona.

18.9.2 Un Estado o una organización internacional puede proponer en cualquier momento la sustitución de la persona que ha designado. El CT considerará la solicitud, que debe incluir la información mencionada en el ítem 18.7.1 sobre el nuevo candidato.

18.10 Disolución del grupo de expertos

18.10.1 El CT podrá disolver un grupo de expertos cuando éste haya terminado su trabajo y no se hayan previsto otras tareas, o cuando no haya posibilidades de avanzar más en el programa de trabajo.

18.10.2 Se enviará una comunicación a todos los Estados y organizaciones internacionales para informarles acerca de la disolución del grupo.

18.11 Funciones de la mesa

18.11.1. Presidente:

a) dirigir el trabajo del grupo de expertos durante su reunión y, cuando se deba realizar un trabajo considerable entre reuniones, continuar ejerciendo las funciones de presidente;

b) encargarse de que las deliberaciones se desarrollen con orden, que todas las cuestiones se tengan debidamente en cuenta y que se presente a los participantes un resumen de las conclusiones del debate;

c) dirigir el debate sobre algunos temas, a fin de respetar el calendario aprobado para terminar el trabajo de la reunión;

d) dirigir las reuniones sin tomar partido y mantener la objetividad hasta donde sea posible;

e) evitar valerse de la presidencia para enfatizar indebidamente sus opiniones personales;

f) indicar claramente cuando está exponiendo sus opiniones personales como experto y no las del presidente del grupo;

g) atenerse al horario de trabajo convenido en la primera sesión;

h) establecer y mantener una buena relación de trabajo con el secretario del grupo;

i) reunirse con el secretario del grupo antes de cada sesión para repasar los temas que se tratarán, la forma en que se tratarán y considerar otros aspectos del trabajo que debe realizarse en esa sesión;

j) examinar los proyectos de informe preparados por el secretario antes de someterlos a la aprobación de la reunión;

k) tratar de dar tiempo suficiente a los miembros del grupo de expertos para estudiar la documentación publicada durante la reunión, principalmente las notas que contengan textos para el proyecto de informe;

l) asegurar que los miembros se ajusten a las atribuciones del grupo y al programa de trabajo aprobado, así como a los plazos para concluir las tareas asignadas;

m) actuar como portavoz del grupo de expertos en las interacciones con la Comisión de Aeronavegación tanto durante las reuniones como en los intervalos; y

n) establecer una comunicación continua con el secretario del grupo de expertos y los relatores del grupo o grupos de trabajo, según sea necesario, para adelantar el trabajo general del grupo de expertos.

18.11.2. Relator y Secretario:

a) presentar al grupo de expertos informes sobre el progreso del grupo de trabajo, según se requiera;

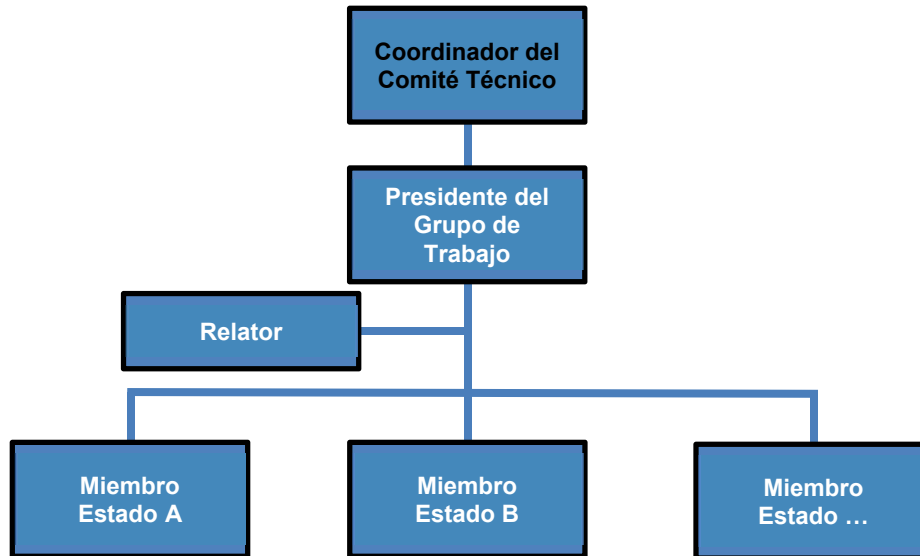
b) constituir un enlace continuo entre el Comité Técnico, el grupo de expertos y la Secretaría;

c) asegurar la comunicación y el intercambio de datos del grupo de expertos;

d) proporcionar orientación y asesoría al grupo de expertos en cuestiones técnicas y de procedimiento; y

e) preparar y organizar la documentación del grupo de expertos, incluyendo la difusión de las notas de estudio y la producción de los informes de las reuniones.

Sección 19 - Grupos de Trabajo AIG



19.1 El Comité Ejecutivo determinará la necesidad de crear un grupo de trabajo, teniendo en cuenta el programa de trabajo anual aprobado y los recursos disponibles. Los GT trabajan bajo el control directo del Coordinador del Comité Técnico;

19.2 Los GT actuarán de conformidad con las instrucciones para el trabajo de los grupos de trabajo del ARCM de Sudamérica;

19.3 En las atribuciones se definirá en forma clara y concisa la naturaleza y el alcance de la tarea que se asigne al grupo, y se especificarán los resultados que busca el ARCM. Cuando sea necesario, el Comité Ejecutivo modificará las atribuciones.

19.4 El programa de trabajo contendrá una lista de asuntos detallados, cada uno aprobado por el Comité Ejecutivo, dentro de las atribuciones asignadas. Normalmente, el Comité Técnico incluirá un planteamiento del problema que debe resolverse, las acciones requeridas, los resultados y los plazos. Solamente el Comité Ejecutivo podrá modificar el programa de trabajo;

19.5 Los grupos de trabajo deberán atenerse a las atribuciones y programa de trabajo previstos. No obstante, un grupo de trabajo puede recomendar al Comité Técnico modificaciones o adiciones a sus atribuciones o programa de trabajo. Dichas recomendaciones o adiciones normalmente se incluirán en el informe de la reunión del GT y se acompañarán de explicaciones adecuadas. Una vez aprobadas por el Comité Técnico se llevará a aprobación del Comité Ejecutivo para su efectiva modificación.

19.6 EL Comité Técnico establecerá GT normalmente compuestos por 4 a 5 miembros, teniendo en cuenta la necesidad de que el trabajo se realice en forma rápida y eficiente.

19.6 El principal cambio existente entre el Painel de Expertos y los Grupos de Trabajo es que en GT es posible la participación efectiva de otras especialidades, que aunque sean afectas a las actividades de investigación de accidentes, NO NECESARIAMENTE deberán poseer cursos

de investigación de accidentes, siendo formados por especialistas en diversas áreas de interés del sistema AIG (abogados, técnicos en TI, meteorologistas, estadísticos etc.). Sin embargo, para una mejor conducción de los trabajos, deberá hacer parte del grupo por lo menos un profesional que tenga curso en el área de investigación de accidentes.

19.7 Participación

19.7.1 La participación en los grupos de expertos estará limitada a las siguientes personas:

1. Presidente. Un miembro del grupo de trabajo con curso de investigación de accidentes.
2. Miembros del grupo de trabajo. Son designados por Estados y organizaciones internacionales y seleccionados por Comité Técnico como miembros del grupo. Los miembros tienen el derecho de votar y proponer o apoyar mociones o enmiendas;
3. Relator y Secretario. Todo grupo de trabajo que se establezca tendrá un relator, elegido por el grupo de entre sus miembros. Esta persona deberá confeccionar los informes finales del trabajo del grupo y someter a aprobación de los participantes para posterior envío al Coordinador del Comité Técnico;

19.7.2 Si un Estado o una organización internacional desea designar a una persona como observador en un grupo de trabajo, debe informar al CT de antemano e incluir un resumen de las calificaciones de esa persona.

19.7.3 Cuando sea necesario, el CT podrá decidir acerca de la participación de personas adicionales a los miembros. Esas personas no tendrán categoría de miembro, sino que actuarán en calidad de asesores de todo el grupo. Igualmente, el grupo de trabajo mismo podrá solicitar el asesoramiento de especialistas externos. Además, si un Estado u organización internacional informa al ARCM que desea poner en conocimiento de algún grupo de trabajo sus puntos de vista, el CT estudiará la solicitud y tomará las medidas apropiadas.

19.7.4 EL CT podrá limitar el número de personas designadas como observadores si las solicitudes son tantas que se puede afectar adversamente el trabajo del grupo, y para preservar la eficacia y eficiencia con que se espera que el grupo realice su trabajo.

19.7.5 EL CT no aceptará candidaturas de miembros suplentes. Si es necesario reemplazar provisionalmente a un miembro, el CT puede autorizar la suplencia provisional, a petición del miembro de que se trate o de quien lo haya designado. No se aceptarán suplentes de los observadores.

19.8 Toma de decisiones

19.8.1 El presidente debería hacer todo lo posible por lograr acuerdo por consenso con respecto a todas las recomendaciones que se vayan a presentar a CT, especialmente si se trata de asuntos que puedan dar lugar a recomendaciones para enmendar las disposiciones de las Normas y documentos conexos. Si esto no es posible, el presidente

se asegurará de que en el informe se indique claramente el grado de apoyo a las decisiones, junto con la opinión y los argumentos de la minoría.

19.8.2 Si se requiere una votación, únicamente pueden votar los miembros del grupo de trabajo. El presidente puede realizar una votación informal. La votación “a mano alzada” con frecuencia es adecuada para determinar el número de miembros que se inclinan por determinada forma de proceder o solución.

19.8.3 Las decisiones que conduzcan a recomendaciones para enmendar Normas y Reglamentos requieren el apoyo de una clara mayoría de los miembros. Cuando las opiniones están divididas, normalmente Presidente del Grupo considera que **no hay una justificación aceptable para introducir cambios**.

19.8.4 El presidente no puede manifestar su opinión, tampoco participar en las votaciones “a mano alzada” o formales.

19.9 Cambios en la composición

19.9.1 Si un miembro del grupo de trabajo no contribuye al trabajo del grupo o no asiste a dos reuniones consecutivas, el CT podrá consultar al Estado u organización internacional que lo haya designado si desea mantener a esa persona en el grupo. Si en **quince días** no se recibe una respuesta, se considerará que el Estado u organización internacional desea retirar a la persona.

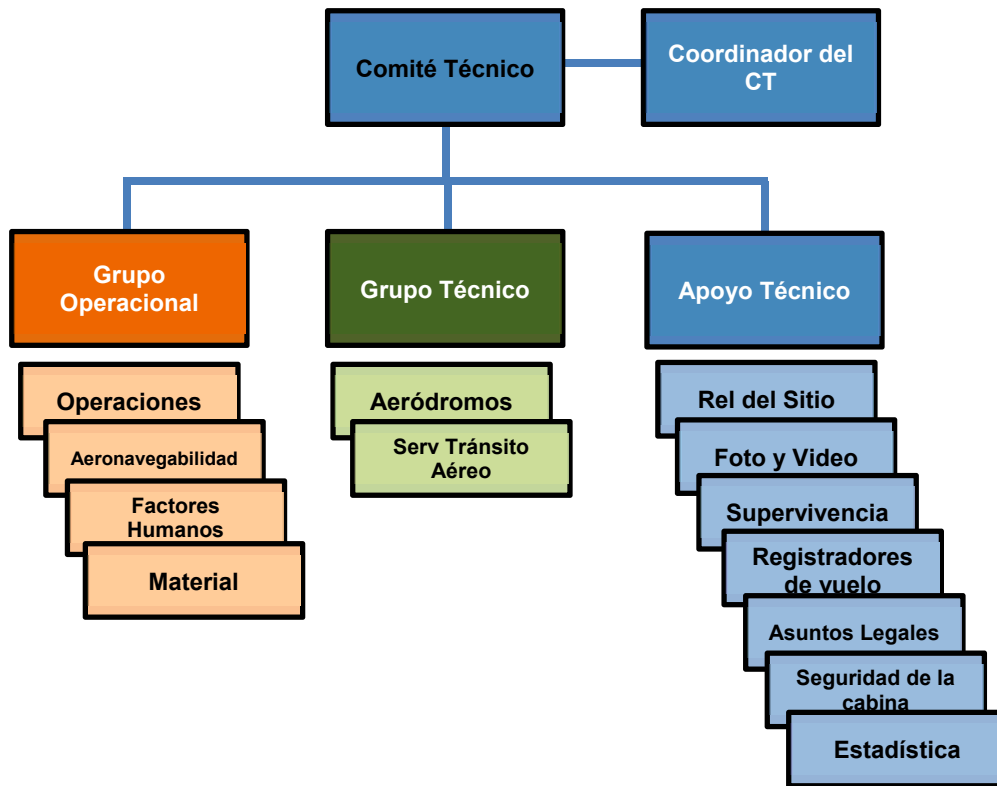
19.9.2 Un Estado o una organización internacional puede proponer en cualquier momento la sustitución de la persona que ha designado. El CT considerará la solicitud, que debe incluir la información mencionada en el ítem 19.6 sobre el nuevo candidato.

19.10 Disolución del grupo de trabajo

19.10.1 El CT podrá disolver un grupo de trabajo cuando éste haya terminado su trabajo y no se hayan previsto otras tareas, o cuando no haya posibilidades de avanzar más en el programa de trabajo.

19.10.2 Se enviará una comunicación a todos los Estados y organizaciones internacionales para informarles acerca de la disolución del grupo.

Sección 20 - Investigadores y Expertos Multinacionales del ARCM



20.1 En la estructura orgánica propuesta se supone que el ARCM contratará investigadores y especialistas cualificados para abarcar todos los campos de la investigación de un suceso;

20.2 La capacidad del ARCM para asistir eficazmente a los Estados miembros depende, en gran medida, de la competencia de sus investigadores y especialistas. Para cumplir sus responsabilidades con eficacia, el grupo de investigadores y especialistas multinacionales del ARCM debe estar organizado de manera adecuada y contar con personal cualificado y con experiencia capaz de desempeñar la amplia gama de funciones relacionadas con la investigación.

20.3 Para algunas tareas singulares y sumamente complejas, tales como la lectura de los registradores de vuelo, metalurgia y simulación, el ARCM contará con la asistencia de técnicos de los Estados (Apoyo Técnico), que poseen dichos conocimientos especializados y que tengan su certificación aprobada por el Comité Ejecutivo.

20.4 El número y la composición de los grupos de investigadores y especialistas deberá ser establecida por el Comité Técnico y aprobado por el Comité Ejecutivo. La cantidad de investigadores y especialistas deberá llevar en cuenta la utilización de los más capacitados materiales humanos disponibles en la Región, la estimativa de cantidad de solicitud de participación en investigaciones, etc. Sin embargo este número no debería exceder más de 10% (diez por ciento) del número de investigadores y especialistas existentes en cada Estado, feto este que posibilita tener los mejores recursos disponibles en el ARCM. Otro punto a ser

considerado es que no existe la obligatoriedad de tener representantes de todos los Estados. El Comité Técnico deberá evaluar los postulantes basados en las calificaciones individuales de cada especialista indicado por el Estado Miembro.

20.5 No es recomendable que uno especialista o investigador sea certificado a actuar en más de una área del conocimiento, de esta forma Estado que indicar su investigador o especialista deberá indicar los mismos para su área de más grande *expertise*.

20.6 Los Estados miembros, aunque puedan contar con el apoyo de los investigadores del ARCM, tienen la obligatoriedad de buscar un cierto nivel de competencia en materia de investigación de accidentes e incidentes, que es una obligación directa de un Estado en virtud del Convenio. Independientemente del nivel de autoridad que se solicite al ARCM, los Estados miembros deberían ser siempre conscientes de que la responsabilidad final por estas actividades sigue siendo de cada Estado miembro. Los principales beneficios de establecer el ARCM es compartir los recursos, humanos y materiales, pero esto solamente va a ser una mejora en términos de seguridad operacional na medida en que los Estados actúen de forma a tener implementada la armonización de las Normas y Reglamentos AIG del ARCM.

Sección 21 - Documentación

21.1 Notas de estudio

21.1.1 En las notas de estudio se propondrán medidas concretas. El originador limitará el documento a cuatro páginas, sin contar los textos de las propuestas. Normalmente una nota de estudio se limitará a una cuestión específica del programa de trabajo o del orden del día. El Apéndice A (A-1, A-2, A-3 Y A-4) contiene orientaciones sobre el contenido y el formato de los informes.

21.1.2 El originador debería enviar las notas de estudio con la mayor antelación posible a la reunión (por lo mínimo cuatro semanas). Una vez que se requiera traducción, las notas deberían presentarse con seis semanas de antelación.

21.1.3 La Notas de Estudio deberán estar publicadas en el sitio específico de la Reunión de autoridades por lo menos tres semanas de antelación a la fecha de la reunión.

21.2 Notas de información

21.2.1 Estas notas contendrán información que el originador desee señalar a la atención del Comité Ejecutivo. Típicamente, una nota de información se limitará a invitar a que se tome nota de su contenido. Una vez que se requiera traducción, las notas deberían presentarse con seis semanas de antelación.

21.3 Informes de las reuniones del Comité Ejecutivo

21.3.1 Después de cada reunión el Secretario prepara un informe y somete a aprobación del Comité Ejecutivo. El **Apéndice C** contiene orientaciones sobre el contenido y el formato de los informes.

21.3.2 Uniformidad.- La expresión “convino en” debería usarse cuando el grupo de expertos llega a una decisión por unanimidad y la palabra “decidió” cuando no hay unanimidad.

21.3.3 Anonimato.- En la medida de lo posible, debería instarse a la reunión a que guarde el anonimato en las actas de sus deliberaciones.

Sección 22 - Relación entre el ARCM y los Estados miembros

22.1 El ARCM, al final de cada año preparará un informe anual sobre el desempeño de sus funciones (ejecución del Plan de Trabajo Anual) durante ese año para presentarlo a los Estados miembros.

22.2 Los Estados miembros pueden dar orientaciones de política de carácter general al ARCM con respecto al desempeño de las funciones del ARCM, siempre que dichas orientaciones sean congruentes con las disposiciones de este manual.

Sección 23 - Funciones de los Estados miembros

23.1 Los Estados miembros:

- a) considerar poner en práctica las recomendaciones sobre seguridad operacional que se reciban como resultado de investigaciones de accidentes e incidentes en los casos que estimen necesarios;
- b) considerar el uso de reglamentos comunes elaborados por el ARCM en materia de investigación de accidentes e incidentes que sean congruentes con las disposiciones del Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional - *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*;
- c) considerar participar en las actividades del ARCM con el objeto de ayudar a otros Estados miembros en el área de la investigación de accidentes e incidentes;
- d) considerar el apoyo al ARCM cediendo los servicios de investigadores cuando éstos sean requeridos por los Estados miembros para la realización de una investigación de accidentes o incidentes de aviación. Los costos de pasajes y subsistencia diaria por regla deberán ser asumidos por los Estados que solicitan dichos servicios, sin embargo, podrá haber un acuerdo entre los involucrados acerca de esto tema.
- e) considerar la adopción y el apoyo a las medidas y programas de instrucción para investigadores de accidentes e incidentes y otro personal técnico.

Sección 24 - Provisiones de cooperación del ARCM

24.1 Cooperación:

- a) el funcionamiento del ARCM será en base a la cooperación acordada entre los Estados miembros, a través de misiones de especialistas, organización y desarrollo de diferentes actividades necesarias para la formación, capacitación del personal de investigadores de la región y del seguimiento de los temas a tratar; y
- b) a través de donaciones, subsidios, con el propósito de cumplir con los objetivos del ARCM

Sección 25 - Enmiendas

25.1 Cualquier Estado podrá proponer enmiendas a este manual.

25.2 Toda enmienda propuesta requerirá la aprobación del Comité Ejecutivo para entrar en vigor.

Sección 26 - Entrada en vigor

26.1 Este manual entró en vigor una vez que fue aprobado formalmente por la Quinta Reunión de Autoridades AIG de Sudamérica (AIG-SAM/05) que se llevó a cabo en CUIDAD, ESTADO, del XX al XX de OCTUBRE de 2018.

APENDICE A-1

(Versión en Inglés)



AIG-SAM/XX-WP/XX
DD/MM/YYYY

AIG REGIONAL COOPERATION MECHANISM (ARCM) OF SOUTH AMERICA

NUMBER AIG AUTHORITIES MEETING
(City, State, DD to DD Month YYYY)

Agenda Item XX:

(TITLE)

(Working Paper presented by...)

Summary

This working paper presents to the Meeting

References

- Report of the Second Meeting of AIG Authorities of the SAM Region (AIG-SAM/2), Buenos Aires, Argentina, 09 to 11 June 2015.
- ARCM AIG Regulations.
- Latin American Aeronautical Regulations, LAR 113.
- ARCM Manual on aircraft accidents and incidents investigation procedures.
- South American ARCM AIG Training Programme.
- ARCM aircraft accidents and incidents investigation reports writing manual.
- ARCM organization and functions manual.
- ARCM Manual on accident and incident investigation policies and procedures.
- ARCM AIG authority planning and organization manual.
- 2016 ARCM Activities Programme.

1 Introduction

2 Current status

3 Conclusions

4 Suggested action

APENDICE A-2

(Versión en Inglés)

AIG-SAM/XX-WP/XX
DD/MM/YYYY

APPENDIX A

- END -

APENDICE A-3

(Versión en Español)



AIG-SAM/XX-NE/XX
DD/MM/AAAA

MECANISMO REGIONAL DE COOPERACIÓN AIG (ARCM) DE SUDAMÉRICA

NUMERO REUNIÓN DE AUTORIDADES AIG
(Ciudad, Estado, del DD al DD de Mes de AAAA)

Asunto XX:

(TÍTULO)

(Nota de estudio presentada por...)

Resumen

Esta nota de estudio presenta a la reunión

Referencias

- Informe de la Segunda Reunión de Autoridades AIG de la Región SAM (AIG-SAM/2), Buenos Aires, Argentina, del 09 al 11 de junio de 2015.
- Reglamento AIG del ARCM.
- Reglamento Aeronáutico Latinoamericano, LAR 113.
- Manual de procedimientos de investigación de accidentes e incidentes de aviación del ARCM.
- Programa de instrucción AIG del ARCM de Sudamérica.
- Manual sobre redacción de informes de investigación de accidentes e incidentes de aviación del ARCM.
- Manual de organización y funciones del ARCM.
- Manual de políticas y procedimientos de investigación de accidentes e incidentes de aviación del ARCM.
- Manual de organización y planificación de la autoridad AIG del ARCM.
- Programa de actividades del ARCM para el año 2016.

1 Introducción

2 Planteo de la situación

3 Conclusiones

4 Acciones sugeridas

APENDICE A-4

(Versión en Español)

AIG-SAM/XX-NE/XX
DD/MM/AAAA

APÉNDICE A

- FIN -

APENDICE B



**MECANISMO REGIONAL DE
COOPERACIÓN AIG DE SUDAMÉRICA**



**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL
INTERNACIONAL**

_____ ***REUNIÓN DE AUTORIDADES AIG DE SUDAMÉRICA***

(AIG-SAM/XX)

INFORME FINAL

CIUDAD, ESTADO, DEL DD AL DD DE MES DE AAAA

ÍNDICE

Contenido	Página
Índice	i-1
Reseña	ii-1
ii.1 Lugar y duración de la Reunión	ii-1
ii.2 Ceremonia inaugural.....	ii-1
ii.3 Organización de la Reunión.....	ii-1
ii.4 Idiomas de trabajo.....	ii-1
ii.5 Horario y modalidad de trabajo	ii-1
ii.6 Orden del Día	ii-2
ii.7 Asistencia.....	ii-3
ii.8 Conclusiones y decisiones	ii-3
ii.9 Lista de notas de estudio, notas de información y presentaciones	ii-3
Lista de participantes	iii-1
Información de contacto	iv-1
Cuestión 1 del Orden del Día	1-1
<i>Aprobación del orden del día y horario para la reunión</i>	
Cuestión 2 del Orden del Día	2-1
<i>Asunto de la Nota de Estudio</i> a) <i>Subtítulo de la Nota de Estudio</i>	
Cuestión 3 del Orden del Día	3-1
<i>Asunto de la Nota de Estudio</i> a) <i>Subtítulo de la Nota de Estudio</i>	
Cuestión 4 del Orden del Día	4-1
<i>Asunto de la Nota de Estudio</i> a) <i>Subtítulo de la Nota de Estudio</i>	
Cuestión XX del Orden del Día	xx- 1

Contenido

Página

Otros asuntos

- a) *Subtitulo de la Nota de Estudio;*
- b) *Subtitulo de la Nota de Estudio;*
- c) *Subtitulo de la Nota de Estudio;*
- d) *Subtitulo de la Nota de Estudio;*

RESEÑA

ii. 1 Lugar y duración de la Reunión

La _____ Reunión de Autoridades AIG de Sudamérica (AIG-SAM/XX) se llevó a cabo en las instalaciones de lo (Ubicación de la Reunión; p.ej.: Junta de Investigación de Accidentes de ..., en la ciudad de _____, Estado, del DD al DD de mes de AAAA.

ii.2 Ceremonia inaugural

El Sr. _____, Director de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI y el Sr(a) _____, Presidente del Comité Ejecutivo del Mecanismo Regional de Cooperación AIG (ARCM) de Sudamérica dieron la bienvenida a los participantes. Por su parte la el señor _____, Jefe de la Junta de Investigación de Accidentes de "Estado", pronunció el discurso de apertura e inauguró oficialmente la Reunión.

ii.3 Organización de la Reunión

La Reunión AIG-SAM/XX se llevó a cabo con la participación del Sr. _____, Director de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, del Sr(a) _____, Presidente del Comité Ejecutivo del ARCM de Sudamérica y del señor _____, Jefe de la Junta de Investigación de Accidentes de "Estado". El Sr. _____, Especialista AIG de la Oficina Sudamericana de la OACI y el Sr. _____, actuaron como co-secretarios de la Reunión.

ii.4 Idiomas de trabajo

Los idiomas de trabajo de la Reunión fueron el portugués, el español y el inglés, y se contó con interpretación simultánea. Las notas de estudio, las notas de información y el informe preliminar de la Reunión estuvieron disponibles para los delegados en inglés y en español.

ii.5 Horario y modalidad de trabajo

La Reunión acordó llevar a cabo sus sesiones de 09:00 a 17:00 horas, con períodos de intermedio requeridos. La Reunión se llevó a cabo en sesión plenaria. Al término de la misma, la Secretaría preparó un informe preliminar para consideración de la Reunión, donde se determinaron las medidas a tomarse y los acuerdos a seguirse.

ii.6 Orden del Día

Cuestión 1 del Orden del Día: **Agenda tentativa y notas explicativas**

Cuestión 2 del Orden del Día: **Asunto de la Nota de Estudio**
a) Subtitulo de la Nota de Estudio

Cuestión 3 del Orden del Día: **Asunto de la Nota de Estudio**

a) Subtitulo de la Nota de Estudio

Cuestión 4 del Orden del Día: **Asunto de la Nota de Estudio**

a) Subtitulo de la Nota de Estudio

Cuestión 5 del Orden del Día: **Otros asuntos**

a) Subtitulo de la Nota de Estudio
b) Subtitulo de la Nota de Estudio
c) Subtitulo de la Nota de Estudio
d) Subtitulo de la Nota de Estudio
e) Subtitulo de la Nota de Estudio

ii.7 Asistencia

La Reunión contó con la asistencia de XX Estados de la Región SAM, un Estado observador y cuatro invitados representantes de la industria, con un total de XX delegados, como se indica en la lista de participantes.

ii.8 Lista de conclusiones

Número	Título	Página
AIG-SAM/XX-01	Aprobación del orden del día y horario para la reunión	1-1
AIG-SAM/XX-02	Firma del Acuerdo de cooperación AIG entre los Estados del ARCM	2-1
AIG-SAM/XX-03	Aprobación de la Enmienda XX de la Segunda edición del Reglamento ...	3-1
AIG-SAM/XX-04	Desarrollo de plan para la implantación del Sistema de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional (SDCPS)	4-1

AIG-SAM/XX-05	Adopción de herramientas de calidad para los datos de seguridad operacional del SDCPS.	4-2
AIG-SAM/XX-06	Aprobación de convocación de grupo de trabajo con enfoque en la investigación de los incidentes que no son graves	5-2
AIG-SAM/XX-07	Aprobación del informe sobre el cumplimiento del programa de actividades del ARCM del año 20XX	6-1
AIG-SAM/XX-07	Aprobación del programa de actividades del ARCM para el 20XX	7-2

ii.9 Lista de notas de estudio y notas de información

Refiérase a la página de internet de la Reunión:

<http://www.LISTADENOTASDENOTASDEESTUDIOS.com> (Español)

o/y

<http://www.WORKINGPAPER.com> (Ingles)

La lista final de documentación se incluirá en la versión final del informe

LISTA DE PARTICIPANTES**ARGENTINA**

- 1.
- 2.

BOLIVIA

- 3.
- 4.

BRASIL

- 5.
- 6.

CHILE

- 7.
- 8.

COLOMBIA

- 9.
- 10.

ECUADOR

- 11.
- 12.

GUYANA

- 13.
- 14.

PANAMÁ

- 15.
- 1.

PARAGUAY

- 16.
- 17.

PERU

- 18.
- 19.

SURINAM

- 20.
- 21.

URUGUAY

- 22.
- 23.

VENEZUELA

- 24.
- 25.

OACI

- 26.
- 27.
- 28.

OUTROS

- 29.
- 30.
- 31.
- 32.
- 33.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Nombre / Puesto	Administración / Organización	Teléfono / Correo-e
ESTADO 1		
Nombre completo Función	Órgano pertenecente	Tel. E-mail
ESTADO 2		
Nombre completo Función	Órgano pertenecente	Tel. E-mail
ESTADO 3		
Nombre completo Función	Órgano pertenecente	Tel. E-mail
OBSERVADORES		
EUA		
Nombre completo Función	Órgano pertenecente	Tel. E-mail
INVITADOS		
Nombre / Puesto	Administración / Organización	Teléfono / Correo-e
Nombre completo Función	Órgano pertenecente	Tel. E-mail
ORGANISMOS INTERNACIONALES		
OACI		
_____ Director Regional de la Oficina Sudamericana de la OACI	Oficina para Sudamérica (OACI - SAM)	Tel. +51 1 611-8686 E-mail sam_iaord@icao.int
_____ Oficial Regional Especialista en AIG	Oficina para Sudamérica (OACI - SAM)	Tel. +51 1 611-8686 E-mail SAM_AIG@icao.int

**Asunto 1 del
Orden del día Aprobación del orden del día y horario para la reunión**

1.1 La Secretaría presentó la NE/01 e invitó a los participantes de la reunión a aprobar la agenda y el horario provisional de la _____ Reunión de Autoridades AIG de Sudamérica (AIG-SAM/XX). Los participantes de la reunión aprobaron el programa como se presenta en la reseña de este informe y el horario como se presenta en el **Adjunto B** de la NE/01.

1.2 Una vez que no hubo ninguna contestación en el análisis de la nota de estudio por los Estados, tenemos que la Reunión confirmó la siguiente conclusión:

CONCLUSIÓN AIG-SAM/XX-01

**Aprobación del orden del día y
horario para la reunión**

- a) Fue aprobada por unanimidad la orden del día y horario para la reunión.

Desea visualizar la NE/01:
http://www.icao.int/SAM/Documents/20XX-AIGSAMXX/AIGSAMX_NE01.pdf

NOTAS INFORMATIVAS

Nota Informativa 1
del ARCM Información general

Nota Informativa 2
del ARCM Lista de Notas de estudio y notas de información

MECANISMO REGIONAL DE COOPERACIÓN AIG (ARCM) DE SUDAMÉRICA
REUNIÓN DE AUTORIDADES AIG
(Ciudad, Estado, del DD al DD de mes de AAAA)

LISTA DE NOTAS DE ESTUDIO Y NOTAS DE INFORMACIÓN

(Nota Informativa presentada por la Secretaría)

Nº	Cuestión	Título	Presentada por
NOTAS DE ESTUDIO			
NE/01	1	Orden del día provisional, notas aclaratorias y horario de trabajo	Presidente del ARCM
NE/02	2		No se presentará
NE/03	3		Secretaría
NE/04	-	Cancelada	
NE/05	4		Secretaría
NE/06	4		Secretaría
NE/07	5		Grupo de Tarea
NOTAS INFORMATIVAS			
NI/01	--	Información general	Secretaría
NI/02	--	Lista de notas de estudio y notas de información	Secretaría
NI/03			Secretaría
NI/04			Secretaría

LISTA DE NOTAS SEGÚN LAS CUESTIONES DEL ORDEN DEL DÍA	
Asunto 1. Agenda tentativa y notas explicativas	NE01, NI02
Asunto 2.	NE02
Asunto 3.	NE03 NE04 cancel
Asunto 4.	NE05, NE06
Asunto 5.	NE07
Asunto XX. Otros asuntos	NE13, NE14, NE15, NE16, NE17, NE18, NE19, NE20, NI03, NI04

Desea visualizar la NI/02:

http://www.icao.int/SAM/Documents/20XX-AIGSAMXX/AIGSAMX_NI02.pdf

APENDICE C

INFORMES DE LOS GRUPOS DE EXPERTOS o GRUPOS DE TRABAJO

C.1. Este Apéndice sobre la preparación de los informes de los grupos de expertos o grupos de trabajo se ha elaborado para promover la uniformidad en el contenido y la comprensión.

C.2. Los informes de los grupos deberían redactarse en lenguaje sencillo y conciso.

C.3. Los informes deberían presentarse de forma tal que representen las recomendaciones de un grupo de expertos a lo Comité Técnico.

Estructura del informe

C.4. Los informes deberían incluir lo siguiente:

- a) carta de envío al Coordinador de Comité Técnico;
- b) preámbulo;
- c) índice;
- d) lista de recomendaciones;
- e) reseña de la reunión:
 - 1) duración;
 - 2) participantes;
 - 3) lista de miembros de la mesa (Presidente y Secretaría);
 - 4) orden del día;
 - 5) organización del trabajo e idiomas utilizados;
- f) lista de abreviaturas, si se considera que el uso de notas al pie de página es impráctico o complejo; y
- g) el informe sobre las cuestiones del orden del día.

1. **Resumen.** - Se debe incluir un resumen conciso de su propósito, su fundamento al tema que se pretende tratar en la nota de estudio.

2. **Referencia.**- Indíquese los Anexos, LARs, documentos de la OACI y del ARCM u otra información utilizada para los trabajos del Grupo.

3. **Antecedentes.**- Generalmente, en este apartado se hace una breve reseña de la necesidad en la adopción o aplicación de un cambio, enmienda o desarrollo de norma o tema específico. También los antecedentes son utilizados para argumentar los hechos mostrados por la experiencia y los resultados experimentales de una cuestión determinada.

4. **Análisis.**- Este apartado constituye la parte más importante del informe y en ella se expondrá toda la información necesaria que justifique las razones de la propuesta, su adopción, aplicación y sus beneficios para mejorar determinado norma requisito o procedimiento para aplicación por el Comité Técnico de los Estados miembros del ARCM.

5. **Conclusiones.**- De ser necesario, podría incluirse en el informe final este apartado con la finalidad de hacer un resumen de los aspectos más significativos tratado en el análisis. Las conclusiones deben ser objetivas y debe respaldar la propuesta presentada. Las conclusiones pueden ser enumeradas y presentadas en orden de importancia.

6. **Acción sugerida.**- En este apartado se describen las acciones sugeridas para ser recomendadas a la reunión del Comité Técnico y posteriormente al Comité Ejecutivo y que son necesarias para garantizar la aceptación o implementación de la propuesta formulada en el informe final. También se puede requerir, a los participantes de la reunión el análisis o modificación de la propuesta presentada.

C.5. El informe debería recopilarse progresivamente en la secuencia de los temas abordados.

C.6. Cada tema debería tratarse en una sección separada. Por lo general cada sección debería incluir una introducción, un resumen de los debates y, si corresponde, las recomendaciones resultantes de las deliberaciones.

C.7 Los informes finales deben editados electrónicamente en papel blanco y en tamaño carta.

C.8 La presentación de los informes finales debe ser en letras estilo Times New Roman Tamaño 11.

Resumen de las deliberaciones

C.9. En el resumen de las deliberaciones debería destacarse el tenor de las deliberaciones y las razones que llevaron a las conclusiones del grupo. El

resumen debería ser conciso pero suficientemente explícito para facilitar al Comité Técnico las decisiones sobre el informe.

C.10. El grupo de expertos tratará de llegar a sus conclusiones por acuerdo unánime pero, de no ser posible, en el informe se indicarán la opinión mayoritaria de los miembros, así como la minoritaria, y el apoyo que recibió cada punto de vista.

Recomendaciones

C.11. Las medidas propuestas a lo Comité Técnico del ARCM deberían exponerse en forma de recomendaciones, inmediatamente después del resumen de los debates sobre la cuestión pertinente.

C.12. Si una cuestión del orden del día da lugar a más de una recomendación, cada una figurará después de un resumen de los debates sobre el aspecto de que se trate.

C.13. Si una recomendación incluye cuadros u otros elementos muy extensos, éstos deberían incluirse en un apéndice al final de la sección sobre la cuestión del orden del día de que se trate.

Actividades futuras

C.14. Si en el orden del día no se incluye una cuestión que trate específicamente sobre las actividades futuras, en el informe debería incluirse, después de las secciones sobre las cuestiones del orden del día, una sección sobre el programa de actividades futuras propuesto, a menos que se trate de la última reunión del grupo.

C.15. La sección sobre las actividades futuras debería incluir las propuestas de modificación del programa de trabajo que el grupo considere necesario.

C.16. Si una vez terminada la reunión del grupo de expertos el trabajo prosigue a través de grupos de trabajo, esta sección debería contener también información adecuada sobre el programa de trabajo y sobre el calendario y lugar tentativos para las reuniones de dichos grupos.